



## **BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 1 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018**

---

### **PERSONAS CONVOCADAS**

#### **Alcaldesa**

Doña Yolanda Seva Ruiz

#### **Concejales/as**

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M<sup>a</sup> Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

#### **Secretario**

Don Antonio Sánchez Cañedo

#### **Interventora Acctal.**

Doña Susana Cobo Puertollano

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos del día veintiséis de enero del año dos mil dieciocho, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Acctal. Doña Susana Cobo Puertollano, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.
2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.
3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 07/12/2017 AL 29/12/2017(Actas núm. de la 95 a la 99) Y DEL 05/01/2018 AL 16/01/2018 (Actas núm. de la 1 a la 5).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 21 de diciembre de 2017. 5. ASESORÍA JURÍDICA. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000657/2017.
- Junta de Gobierno Local del 12 de enero de 2018. 5. ASESORÍA JURÍDICA. b) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000735/2017.
- Junta de Gobierno Local del 12 de enero de 2018. 5. ASESORÍA JURÍDICA. c) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 001092/2017
- Junta de Gobierno Local del 12 de enero de 2018. 5. ASESORÍA JURÍDICA. d) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000747/2017

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 15 de diciembre de 2017. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. d) BAJA INVENTARIO PARTES METÁLICAS BANQUILLOS INSTALACIONES DEPORTIVAS SALINETES.
- Junta de Gobierno Local del 5 de enero de 2018. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. c) BAJA INVENTARIO VEHÍCULO MARCA PEGASO, MATRÍCULA A-7611-BW
- Junta de Gobierno Local del 5 de enero de 2018. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. d) BAJA INVENTARIO CICLOMOTOR MARCA DERVI MATRÍCULA 7889-DFX

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 13/12/2017 AL 29/12/2017 Y DEL 02/01/2018 AL 18/01/2018.

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto núm. 4 de fecha 3 de enero de 2018.
- Decreto núm. 77 de fecha 16 de enero de 2018.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

**B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

**D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**

**E) POLÍTICAS SECTORIALES**

7. PROCLAMACIÓN MIEMBROS CONSEJO ESCOLAR.



**8. APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS DE APLICACIÓN DE TASAS REDUCIDAS EN LOS CONCEPTOS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.**

**F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

**G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se declaró abierta la Sesión iniciándose por:

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

**1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.**- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a las sesiones, por mayoría, **ACORDÓ:**

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:

- **Acta número 23** de la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de diciembre de 2017.
- **Acta número 24**, de la Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el 27 de diciembre de 2017.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**- No hubo.

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 07/12/2017 AL 29/12/2017 (Actas núm. de la 95 a la 99) Y DEL 05/01/2018 AL 16/01/2018 (Actas de la 1 a la 5).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 7 de diciembre y el 29 de diciembre del 2017 (actas núms. de la 95 a la 99) y del 5 de enero al 16 de enero de 2018 (actas núms. de la 1 a la 5).

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 21 de diciembre de 2017. 5. ASESORÍA JURÍDICA. PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000657/2017.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º La personación en el Procedimiento Abreviado nº 000657/2017 seguido a instancias de Francisco Amorós Pérez contra acuerdo municipal de 5 de mayo de 2017 por el que se desestima recurso de reposición contra liquidación del Impuesto sobre el incremento de terrenos de naturaleza urbana, con nº de expediente 2017/004/049, mediante la remisión al Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de Elche, del expediente administrativo foliado, autenticado y con índice de documentos.

2º Emplazar a los interesados en el expediente si los hubiere para que puedan personarse si a su derecho conviene en autos en el plazo de nueve días.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la letrada Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Sánchez Montenegro para que asuman la defensa y representación procesal del Ayuntamiento de Santa Pola en el Procedimiento Abreviado nº 000657/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de Elche.

4º Dar cuenta del presenta acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 12 de enero de 2018. 5. ASESORÍA JURÍDICA. b) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000735/2017.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

1º La personación en el procedimiento nº 000735/2017 interpuesto por MARIOLA PROMOTORA DE PROYECTOS SL., ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo numero uno de Elche.

2º La remisión del expediente administrativo en papel y CD, foliado, autenticado y con índice de documentos con al menos quince días de antelación a la fecha de la vista prevista para el día 11 de febrero de 2019 a las 11.20, así como el emplazamiento a los posibles interesados para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviniere.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la letrada Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Sánchez Montenegro para que asuman la defensa y representación procesal del Ayuntamiento de Santa Pola en el Procedimiento Abreviado nº 000735/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de Elche.

4º Dar cuenta del presenta acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**



3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 12 de enero de 2018. 5. ASESORÍA JURÍDICA. c) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 001092/2017.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º La personación en el procedimiento nº 001092/2017 interpuesto por FINCAS SANMARTIN MACIA SL., ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo numero uno de Elche.

2º La remisión del expediente administrativo en papel y CD, foliado, autenticado y con índice de documentos con al menos quince días de antelación a la fecha de la vista prevista para el día 30 de abril de 2018 a las 12:50, así como el emplazamiento a los posibles interesados para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviniere.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la letrada Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Sánchez Montenegro para que asuman la defensa y representación procesal del Ayuntamiento de Santa Pola en el Procedimiento Abreviado nº 001092/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de Elche.

4º Dar cuenta del presenta acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 12 de enero de 2018. 5. ASESORÍA JURÍDICA. d) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000747/2017.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º La personación en el procedimiento nº 00747/2017 interpuesto por CARLOS GIL DAVILA ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo numero uno de Elche.

2º La remisión del expediente administrativo en papel y CD, foliado, autenticado y con índice de documentos con al menos quince días de antelación a la fecha de la vista prevista para el día 1 de abril de 2019 a las 9:00 horas, así como el emplazamiento a los posibles interesados para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días si a su derecho conviniere.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la letrada Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Sánchez Montenegro para que asuman la defensa y representación procesal del Ayuntamiento de Santa Pola en el Procedimiento Abreviado nº 000747/2017 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número uno de Elche.

4º Dar cuenta del presenta acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.** Junta de Gobierno Local del 15 de diciembre de 2017. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. d) BAJA INVENTARIO PARTES METÁLICAS BANQUILLOS INSTALACIONES DEPORTIVAS SALINETES.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º. Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7º.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las partes metálicas de los banquillos sitios en las Instalaciones Deportivas “Salinetes”, procediendo a su baja en el Inventario de Bienes de esta Corporación.

2º Trasladar el presente acuerdo al Técnico Medio en Deportes Municipal.

3º. Ratificar el presente acuerdo en Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.** **Junta de Gobierno Local del 5 de enero de 2018. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. c) BAJA INVENTARIO VEHÍCULO MARCA PEGASO, MATRÍCULA A-7611-BW.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7º.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo municipal, Marca Pegaso, matrícula A-7611-BW, adscrito a la Unidad de Señalización Vial de la Policía Local.

2º Que por el encargado del Parque Móvil, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

3º Dar cuenta a la compañía de seguros BILBAO, a los efectos de que se anule la póliza formalizada al efecto.

4º Ratificar el presente acuerdo en Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.** **Junta de Gobierno Local del 5 de enero de 2018. 11. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. d) BAJA INVENTARIO CICLOMOTOR MARCA DERVI MATRÍCULA 7889-DFX.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º. Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7º.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el ciclomotor Marca Dervi, matrícula 7889-DFX, adscrito al Servicio de Notificadores.

2º. Que por el encargado del Parque Móvil, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

3º Dar cuenta a la compañía de seguros BILBAO, a los efectos de que se anule la póliza formalizada al efecto.

4º. Ratificar el presente acuerdo en Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.**



4. DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. DEL 13/12/2017 AL 29/12/2017 Y DEL 02/01/2018 AL 18/01/2018.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 13 de diciembre al 29 de diciembre de 2017, numerados del 3065 al 3254 y los comprendidos entre el 2 de enero al 18 de enero de 2018, numerados del 1 al 94.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto 4 de fecha tres de enero de 2018.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“**PRIMERO.**- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al Letrado Municipal Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez en el Procedimiento Ordinario 000604/2017 interpuesto por Don Antonio Baeza Martínez contra el Ayuntamiento de Santa Pola, que se sigue en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Elche, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

“**SEGUNDO.**- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto 77 de fecha 16 de enero de 2018.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

“**PRIMERO.**- Delegar en el Concejal Delegado de este Ayuntamiento, Primer Teniente de Alcalde, Don Alejandro Escalada Villanueva, provisto del D.N.I. número 52765504-P, para la firma de préstamos “Reforma Locales Servicios Playas” y “Reparación Cubierta Pabellón Xiprerets”, el próximo día 24 de enero de 2018 en el Palacio de la Diputación Provincial.

“**SEGUNDO.**- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

4. DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.- No hubo.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.- No hubo.

## B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

No hubo.

## C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

**6. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Organización, Gestión y Atención Ciudadana en la que se expone que informado por la Intervención municipal el Reconocimiento extrajudicial de créditos, se eleva al Pleno para su aprobación.

Sometido a votación con nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

Aprobar el reconocimiento de créditos de las siguientes facturas:

1.- Propuestas de Mandamientos de Pagos números 3.2018.1.00022 y 3.2018.1.00023, por un importe total de 17.166,64 €, correspondiente a la liquidación del canon de ocupación de los dos semestres de 2.015 de los puestos de pescado, a favor de la Generalitat Valenciana. Estos pagos deberán ser satisfechos antes del próximo día 5 de Febrero de 2.018.

2.- Propuesta de Mandamiento de Pago núm. 3.2018.1.00024, por un importe de 174,44 €, correspondiente a la liquidación del mes de Noviembre de 2.017 del consumo de luz de los puestos de pescado, a favor de la Generalitat Valenciana. Este pago deberá ser satisfecho antes del próximo día 5 de Febrero de 2.018.

3.- Relación núm. 0/2018/0022 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 7.434,50 €, que empieza por una a favor de Asociación Nacional de Empresarios de Carpas y Estructuras Móviles, por un importe de 1.000,00 €, y termina con otra a favor de Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A, por un importe de 1.987,20 €. Facturas registradas en el año 2.017.

4.- Relación núm. 0/2018/0023 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 1.313,10 €, a favor de Sociedad General de Autores y Editores de España, correspondiente a derechos actuaciones en la Casa de la Cultura. Facturas registradas en el año 2.017.

5.- Relación núm. 0/2018/0024 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 4.083,51 €, a favor de Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Provincia de Alicante, correspondiente a asistencia medico-farmacéutica a funcionarios. Facturas registradas en el año 2.017.

6.- Relación núm. 0/2018/0025 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 5.170,93 €, que empieza por una a favor de Talleres Lose, S.L., por un importe de 264,26 €, y termina con otra a favor de Segarra Sánchez, S.L., por un importe de 374,92 €. Facturas registradas en el año 2.018; bien expedidas en el año 2.017, o en el año 2.018 con albaranes de 2.017.

7.- Obligación núm. 2.2018.1.00314 (gastos corrientes con autorización de gasto), por un importe de 29.003,26 €, a favor de Consorcio Residuos “Baix Vinalopó”, correspondiente al mes de Noviembre de 2.017.

#### **D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.**

No hubo.





## E) POLÍTICAS SECTORIALES

**7. PROCLAMACIÓN MIEMBROS CONSEJO ESCOLAR.-** Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Educación en la que se expone que habiéndose aprobado en sesión plenaria de fecha 24 de noviembre de 2017 la ratificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se impulsa el proceso de designación de miembros del Consejo Escolar Municipal.

Que a la vista del informe del Coordinador de Educación en el que dice que con fecha 29 de septiembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el proceso para la constitución de consejos escolares municipales de la Comunitat Valenciana, en aplicación del Decreto 111/1989 de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Que una vez finalizado el proceso de elección y designación de los miembros que formarán parte del Consejo Escolar Municipal, y de conformidad con el Decreto 111/1989 de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, artículo 11.3, procede que el Ayuntamiento Pleno proclame a los candidatos elegidos o designados.

Solicita proclamar miembros del Consejo Escolar Municipal a los siguientes señores y señoras y por los sectores que se especifican:

Presidenta: D<sup>a</sup> YOLANDA SEVA RUIZ. Alcaldesa-Presidenta.

Concejala-Delegada del Ayuntamiento: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES TOMÁS LÓPEZ

Profesores: D<sup>a</sup> MYRIAM MARTÍNEZ VILLAGRASA (CEIP Hispanidad)

D. FRANCISCO MANUEL FRANCO GÓMEZ (Maestro

jubilado)

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> TERESA HERNÁNDEZ AGULLÓ (Colegio Alonai)

D<sup>a</sup> AMPARO SAIZ PICÓ (CC.OO.)

Personal de Administración y Servicios: D<sup>a</sup> RAQUEL ESPINOSA BONILLO (IES Cap de l'Aljub)

Padres/Madres de alumnos: D<sup>a</sup> TAMARA ALAGUERO RODRÍGUEZ

D<sup>a</sup> RAMI LOURDES SOLER BELMAR

D. JUAN CARLOS BAENAS CASTELLÓ

D<sup>a</sup> CONCEPCIÓN SÁNCHEZ MARTI.

Directores Centros Públicos: D<sup>a</sup> ROSA MARÍA ORTS FERNÁNDEZ (CEIP Ramón Cuesta)

Titulares Centros Privados: D<sup>a</sup> ANTONIA MONTIEL CARBONELL (Colegio Alonai)

Representantes Asoc. Vecinos: D<sup>a</sup> ELISABETH JORRO AMBIT (ASVEGA)

Representantes Admón. Educativa: D<sup>a</sup> ROSARIO AGULLÓ MORA

(Inspectora de Educación Primaria) ó D. JULIÁN FERNÁNDEZ CANDELA (Inspector de Educación Secundaria)

*\* Se convocará sólo a un representante, en función de los temas a tratar.*

Organizaciones Sindicales: D. ALFONSO BAILE CÁNOVAS (CC.OO.)  
D. MANUEL MUÑOZ MARTÍN (UGT)

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la **Sra. Tomás López** indicando que se alegran de la renovación de este Consejo Escolar ya que desde 1994 no se había renovado con lo cual era ya necesario porque la mayoría de los componentes de ese Consejo ya no figuraban en las Asociaciones o ya no estaban de directores. Cree que era algo necesario sobre todo porque este órgano consultivo es indispensable para la toma de muchas de las decisiones dentro de lo que es la Comunidad Educativa del municipio. Se aprobó en Comisión y les resultó un poco raro y no sabe por qué se abstuvo en la votación el Partido Popular pero supone que tendrían sus razones, pero era muy necesario.

Sometido a votación con nueve votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Proclamar como miembros del Consejo Escolar Municipal a los señores y señoras, y por los sectores especificados anteriormente.

**SEGUNDO.**- Tal como recoge el DECRETO 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, en la primera sesión del Consejo, los nuevos miembros tomarán posesión.

**TERCERO.**- Una vez finalizados los distintos procesos, la Sra. Alcaldesa-Presidenta expedirá los nombramientos de los miembros del Consejo; convocará y presidirá la sesión constituyente del mismo y remitirá copia certificada del Acta de constitución al Director Territorial de Cultura y Educación, detallando la composición del mismo por sectores con nombre y apellidos de sus miembros y sector al que representan (Artículo séptimo, ORDEN de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio del Consell de la Generalitat Valenciana).

## **8. APROBACIÓN DE LOS MÓDULOS ECONÓMICOS DE APLICACIÓN DE TASAS REDUCIDAS EN LOS CONCEPTOS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO.**

Por el Sr. Secretario se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Políticas Sectoriales en sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2018 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Acción Social en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017, acordó, entre otros, aprobar los módulos económicos para la aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social para el año 2017.

Siendo necesario, como en años anteriores, proceder a la revisión de dichos módulos económicos, esta Concejalía, considera conveniente aprobar los mismos a partir de las



pensiones mínimas de la Seguridad Social para el año 2018, incrementando el 0,25% de aumento de las pensiones.

Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Aprobar los módulos económicos de aplicación de tasas reducidas en los conceptos de agua, basura y alcantarillado, calculados en base a las pensiones mínimas establecidas por la Seguridad Social para el año 2018, según se reseña a continuación:

MÓDULOS 2018:

- 1 persona.....	8.950,20 Euros
- 2 personas.....	11.044,60 Euros
- 3 personas.....	13.139,00 Euros
- 4 personas.....	15.233,40 Euros

Si la unidad familiar estuviera compuesta por más de 4 personas, la cantidad de 15.233,40 euros, se verá incrementada en 2.094,40 euros por persona.

**SEGUNDO:** Los solicitantes de aplicación de tasas reducidas, deberán reunir los siguientes requisitos y acreditarlos:

- Estar empadronados en esta localidad, como mínimo dos años antes de la presentación de la solicitud.
- Acreditar que únicamente poseen la vivienda en que habitan habitualmente.
- Tener la condición de pensionista tanto del Régimen General de la Seguridad Social como de sus Regímenes Especiales.
- Las retribuciones de la unidad familiar no superarán según el número de componentes, los módulos señalados anteriormente.

**TERCERO:** En caso de que el solicitante tenga la condición de inquilino deberá presentar contrato de arrendamiento, y la bonificación tendrá la duración misma de dicho contrato.

## F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

No hubo.

## G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

**1. MOCIÓN PARA ELABORAR UN PLAN DE SOTERRAMIENTO DEL CABLEADO AÉREO EN SANTA POLA.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos que textualmente dice:

“La liberalización del mercado de las telecomunicaciones se ha traducido en la aparición de nuevos servicios de telecomunicación y en una multiplicación de las instalaciones, en especial de las relativas a la telefonía móvil e internet. Esta mayor diversidad de servicios y sus niveles de calidad y cobertura asociados, requieren la existencia de un elevado número de instalaciones.

Por ello, en la actualidad, es frecuente ver en nuestra localidad zonas en las que los manojos de cables cruzan la calle de lado a lado a cierta altura, produciendo una estampa de

atraso que responde más a la década de los 60 o a un poblado marginal que a la imagen de villa costera, marinera y turística que deberíamos dar. Además, el exceso de cableado contamina la estética comercial y dificulta el mantenimiento y la actualización de las fachadas de nuestros comercios y edificios.

El Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Los artículos 25, 26 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconocen a las Corporaciones Locales competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, de patrimonio histórico-artístico, de protección del medio ambiente y de protección de la salubridad pública.

La Ley 9/2014, de 09 de mayo, General de Telecomunicaciones, establece en su artículo 34 la colaboración entre administraciones públicas en el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, recogiendo los requisitos necesarios a cumplir en la elaboración de la normativa, para terminar estableciendo en su art. 34.5 que:

***“Los operadores deberán hacer uso de las canalizaciones subterráneas o en el interior de las edificaciones que permitan el despliegue y explotación de redes públicas de comunicaciones electrónicas.***

***En los casos en los que no existan dichas canalizaciones o no sea posible su uso por razones técnicas o económicas, los operadores podrán efectuar despliegues aéreos siguiendo los previamente existentes.***

***Igualmente, en los mismos casos, los operadores podrán efectuar por fachadas despliegue de cables y equipos que constituyan redes públicas de comunicaciones electrónicas y sus recursos asociados, si bien para ello deberán utilizar, en la medida de lo posible, los despliegues, canalizaciones, instalaciones y equipos previamente instalados.***

***Los despliegues aéreos y por fachadas no podrán realizarse en casos justificados de edificaciones del patrimonio histórico-artístico o que puedan afectar a la seguridad pública”.***

Por su parte, la normativa comunitaria reconoce en la Directiva 96/19/CE de la Comisión, de 13 de marzo, las razones de protección del medio ambiente y los objetivos de ordenación urbana y rural, como motivos que permiten imponer el uso compartido de las infraestructuras de telecomunicaciones, cuando resulte posible desde el punto de vista técnico y en condiciones razonables. Asimismo, el Considerando 14 de la Directiva 97/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio, dice que “el compartir instalaciones puede resultar beneficioso por motivos urbanísticos, medioambientales, económicos u otros y, por consiguiente, las autoridades nacionales de reglamentación deben fomentarlo sobre la base de acuerdos voluntarios; que en algunas circunstancias puede resultar adecuado imponer la obligación de compartir instalaciones, pero sólo debe imponerse a los organismos tras un procedimiento completo de consulta pública”.

La saturación y el desorden urbanístico que en la actualidad están produciendo las instalaciones de telecomunicación, unidos al impacto visual y medioambiental que muchas de ellas tienen en el paisaje urbano, determinan la necesidad urgente de regular sus condiciones de localización, instalación y funcionamiento, dentro de lo que es competencia municipal, de



forma que el desarrollo de las redes de telecomunicación en el término municipal de Santa Pola se produzca de forma ordenada, y sus instalaciones puedan ser programadas y planificadas de forma global.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 00:09:51 hasta 00:16:46)*

Sometida a votación el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes en total veintiuno, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Que se elabore un estudio de viabilidad para proceder al soterramiento de todo el cableado aéreo de Santa Pola.

**SEGUNDO.-** Que se inicien los trámites pertinentes para la elaboración de una Ordenanza reguladora de la instalación y funcionamiento de las infraestructuras de telecomunicaciones, según el estudio de viabilidad.

**TERCERO.-** Si fuese pertinente, que se elabore un Plan para el Soterramiento del Cableado en varias fases anuales para su ejecución que incluya tanto el centro de la ciudad como los barrios, siempre a tenor de lo especificado en el estudio técnico realizado.

**2. MOCIÓN DE REPROBACIÓN PÚBLICA.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la siguiente Moción presentada por el Sr. Soler Martínez:

“El Sr. Zaragoza Fernández, D. Miguel, ha estado mintiendo deliberadamente a su partido, al pueblo de Santa Pola y al Pleno Municipal desde el principio de la legislatura. Hay que recordar como concurrió a las pasadas elecciones municipales estando IMPUTADO por prevaricación medioambiental en el procedimiento 1628/2013 relacionado con el funcionamiento de la actividad “El Embarcadero de Lucía”.

Cabe recordar cómo mintió con respecto a la apertura de juicio oral el pasado mes de septiembre. Cómo negaba las consecuencias penales por dicha imputación por prevaricación, tal y como demuestran las grabaciones y actas de las sesiones plenarias, así como la certificación del Sr. Secretario con respecto a su situación procesal en vía penal.

Desde un principio ha mentido al Pleno de Santa Pola y por ende a todos sus conciudadanos con respecto a la deuda, que la promotora MASA, mantiene con el pueblo de Santa Pola, en virtud de un convenio suscrito entre las partes. La deuda pendiente de 3,5 millones de euros estaba sin cobrar y, con la actitud mantenida por la anterior corporación, hubiese acabado prescribiendo, ocasionando con ello, un grave quebranto económico a las arcas municipales.

El Sr. Zaragoza, tal y como se puede comprobar por las actas de las sesiones plenarias, afirmaba que siempre quiso cobrar el total de la deuda. Pues bien, las certificaciones de la Sra. Interventora y del Sr. Secretario, desmienten estas afirmaciones y dejan en un mal lugar a las Juntas de Gobierno anteriores por él presididas, ya que NUNCA se reclamó la deuda ni se fijó un calendario de pagos a la empresa, tal y como era la obligación de la Junta de Gobierno Local. Los pagos que se efectuaron, fueron de motu propio por parte de la citada mercantil, como así lo demuestran los ingresos realizados por esta empresa, antes y después de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 45 del P.G., en el BOP nº137, de fecha 11/07/07. El primero de 1.000.000€ en fecha 30/12/06, 1.500.000€ en fecha 13/08/07 y 50.000€ el 04/06/09.

Preocupante las negativas a cumplir con los requerimientos de cobro por parte de intervención, incluso haciendo caso omiso, a la propuesta de la concejalía de hacienda de fecha 24/06/2009, de ingresar a cuenta del convenio, el dinero procedente de la licencia de obras nº 27/07 en un 50%. Recibiendo informe de Intervención recordando el acuerdo plenario de fecha 13/07/04 en el que se determina que la Junta de Gobierno Local es la encargada de fijar los calendarios de pago.

Significativo es el informe de Intervención de 30/01/2012. En el que recuerda que desde la fecha 11/07/07 (BOP nº137), en el que se publicó la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 45 del P.G. En el que se detallan los informes de fechas: 15/10/08; 20/05/09; 17/06/09; 18/11/09; 20/04/10; 03/05/11 y 13/09/11. Exigiendo la adopción, por parte de la Junta de Gobierno Local, de los plazos de cobro de la deuda. Indicando literalmente: ***“la mora puede perjudicar los intereses económicos del Ayuntamiento, al no estar asegurada la efectividad de su pago por el beneficiario del aprovechamiento. Al no estar fiada y notificada la fecha de su ingreso. Dificultándose el seguimiento de la deuda por procedimiento de apremio y su acreditación ante otros acreedores”***.

Mucho más preocupante es el haberse negado a cobrar en el año 2012 la liquidación presentada por la empresa y contando con el informe favorable de urbanismo, con la peregrina excusa de “informes contradictorios”. Cuando ambos informes son claramente favorables al cobro de la deuda. La diferencia estriba en reclamar el total o aceptar el re-equilibrio económico financiero de la empresa. Hemos tenido que oír de boca del Sr. Zaragoza, que en caso de que el Convenio fuese declarado nulo, habría que devolverle todo el dinero pagado a la empresa. Teniendo en cuenta que la voluntad de la empresa era PAGAR, eso sí, ajustando la deuda al nuevo precio del mercado de la vivienda.

La Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Zaragoza Fernández, la que paralizó el cobro de la misma con la peregrina idea de que la empresa pudiese denunciar el Convenio y exigir su nulidad. Nulidad desestimada ahora por sentencia judicial.

La voluntad de la nueva corporación ha sido la de cobrar la deuda y evitar con ello el quebranto económico que hubiese supuesto la pérdida de dicha suma de dinero. En julio de 2015 se requirió el cobro de los 3,5 millones a la empresa. Tras meses de negociación con la misma, y ante la falta de voluntad de llegar a un acuerdo por parte de la mercantil, se decidió acudir a la justicia para el cobro de la misma. La empresa interpuso varios recursos contenciosos-administrativos contra el Ayuntamiento, pidiendo la nulidad del convenio suscrito. Pues bien, la sentencia nº 624/17 desestima el recurso 382/16 de la empresa contra la nulidad del convenio suscrito. La sentencia nº 623/17 también desestima para la empresa el recurso 673/16, con respecto a la nulidad del convenio y declaración de enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

Por tanto dichas sentencias, recientemente recibidas, en las que se confirma la validez del convenio del Sector CJ5 y, por tanto, la procedencia del cobro de las obligaciones pecuniarias que el mismo contemplaba no a partir de ahora, sino desde el momento en que fue suscrito. Todas estas actuaciones encabezadas por el Sr. Zaragoza no sólo son deleznable y violan los intereses tanto municipales como de los vecinos de nuestro pueblo, sino que también están fuera del encuadre que contempla la Ley 19/2013 de Transparencia y Buen Gobierno, que marca como principios de actuación de los poderes públicos (artículo 26), entre



otros, los de transparencia, satisfacción del interés general (no el particular), cumplimiento de la legalidad, denuncia de hechos irregulares, asunción de responsabilidad de las decisiones y actuaciones, y la evitación de riesgos para el patrimonio de las Administraciones Públicas.

No podemos olvidar que en los tiempos actuales la regeneración democrática y la transparencia son fundamentales; así como la renovación de la imagen de la digna labor de los representantes públicos con el fin de recuperar la confianza de la ciudadanía. Dicha renovación implica la denuncia, rechazo, erradicación y sanción de comportamientos como los del Sr. Zaragoza Fernández.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno de la Corporación los siguientes **acuerdos**:

**PRIMERO.-** Manifiestar la más absoluta reprobación y el rechazo enérgico por parte del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola, a las conductas llevadas a cabo por D. Miguel Zaragoza Fernández y descritas en el cuerpo de esta moción, por no adecuarse a los principios de buen gobierno legalmente establecidos y suponer, en definitiva, un atentado contra el interés general del pueblo de Santa Pola y de los derechos e intereses legítimos de los santapoleros.

**SEGUNDO.-** Solicitar a D. Miguel Zaragoza Fernández, una vez más, por responsabilidad política y por dignidad, su dimisión como Concejal del Ayuntamiento de Santa Pola, ya que su execrable comportamiento, en justicia social, bien merecen dicha consecuencia (al menos, por lo que al ámbito administrativo se refiere).

**TERCERO.-** Remitir el presente acuerdo con el fin de solicitar al Partido Popular tanto provincial como local y, en el segundo caso, dirigido directamente a D<sup>a</sup> Loreto Cascales Martínez como Presidenta del mismo y, tan comprometida en sus ponencias con la regeneración pública del PP, para que en el caso de que el Sr. Zaragoza Fernández no asuma sus actos y realice un ejercicio de responsabilidad, adopte medidas disciplinarias contra el mismo.

**CUARTO.-** Remitir copia del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que su Presidente, tenga conocimiento de la deleznable conducta del Sr. Zaragoza y pueda por tanto, dar cuenta en el Pleno Provincial de Diputación de dichas conductas y, apartar de la vida pública a personajes de conductas reprobables por la ciudadanía.”

Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se presentó una ENMIENDA A LA TOTALIDAD de la Moción presentada por el Sr. Soler Martínez en la que se expone que desde que se firmó el convenio del CJ-5, en Julio de 2004 los equipos de Gobierno del Partido Popular NUNCA han renunciado a cobrar el importe total que se estipulaba en dicho convenio, que ascendía a 6.010.121,04 € importe que gracias a la gestión del Partido Popular, entrarán en las arcas municipales.

La empresa ha venido pagando hasta la cantidad de 2.550.000€- y se han mantenido negociaciones para defender los intereses de nuestro pueblo, permaneciendo en vigor a fecha de hoy los derechos de cobro pendientes del Convenio. Durante las negociaciones siempre se ha intentado llegar a un buen acuerdo y evitar un contencioso que pusiera en riesgo los intereses económicos de nuestro Ayuntamiento.

Además estas negociaciones se han venido manteniendo dentro del escenario de CRISIS económica que se generó a partir del 2008 y que aún perdura. La paralización de la construcción que provocó la bajada de la demanda, de los precios y del valor del suelo y como consecuencia de las dificultades económicas de la empresa. Esta situación de crisis frenó el desarrollo del sector CJ5, y por tanto de la viabilidad económica del convenio.

Al grupo municipal Popular nos pareció bien la modificación del convenio que se planteó al Pleno por parte del actual Equipo de Gobierno (y que votamos a favor), ya que coincidía con nuestro planteamiento de evitar el contencioso y llegar a un acuerdo justo para ambas partes. La propuesta suponía una reducción del 19,50% de la cifra inicial, es decir una reducción por importe de 1.171.973,60€, exactamente la misma cantidad que ya estaba negociando con la empresa el Partido Popular, con los mismos criterios e informes técnicos que el equipo de gobierno del Partido Popular ya había solicitado y que los técnicos realizaron.

A fecha de hoy las cantidades ingresadas por la empresa al Ayuntamiento ascienden a 2.550.000€ y corresponden a las plus valías que hasta la fecha se han generado por el desarrollo actual del sector. La empresa pago 2.500.000€ millones antes de aprobarse definitivamente el convenio del CJ5 con la aprobación del PGOU en el 2008 por la Consellería. Es importante destacar que en la propia liquidación de la propuesta que se planteó en su día, se indicaba en el propio informe del Arquitecto Municipal y del Letrado Asesor, que se había producido un ingreso mayor que el que le hubiera correspondido realizar, es decir, la empresa ingresó 96.737,72 € de más, que transcribimos literalmente del informe del Técnico Municipal de fecha 27/04/2012 “Con relación a las viviendas que, a fecha de hoy, han obtenido licencia dentro del periodo de vigencia del Convenio, la Mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. debería haber abonado la cantidad de 2.453.262,28 €; habiendo pagado la cantidad de 2.550.000 €; existe por lo tanto una diferencia a favor de la mercantil de - 96.737,72 €, cantidad que podrá compensarse con otras deudas a favor del Ayuntamiento”.

Desde el año 2011 y durante los siguientes (2012, 2013, 2014 y 2015) se negociaron cobros a la empresa por importe superior a los 2.000.000 €. (Además de los 2.550.000 euros cobrados ya). Estos cobros se negociaron y fraccionaron durante estos años y los últimos pagos se efectuaron en julio de 2017. Los conceptos que comprendían este importe correspondían principalmente a PLUS VALIAS (mayormente), TASAS, ICIO, IBI, INFRACCIONES URBANISTICAS, etc... Durante la gestión del equipo de gobierno del Partido Popular se embargaron dos fincas a la empresa MASA, valoradas en más de tres millones de euros (3.000.000.- €), con el objetivo de garantizar que el Ayuntamiento de Santa Pola cobrara íntegramente las cantidades económicas a las que estaba obligada la empresa.

Nuestro criterio en la negociación era dar prioridad a estas deudas para que se pusieran al día ya que la fuerte crisis del sector había dejado sin liquidez y con importantes atrasos de pago. La prioridad también era mantener la viabilidad económica de la empresa, la continuidad de la misma, de su actividad constructora que garantizaba el pago de las deudas incluida la del convenio CJ-5 y los atrasos existentes. Garantizar la viabilidad y la continuidad aseguraba el cobro, la generación de nuevos ICIOS para el Ayuntamiento y de los puestos de trabajo. El convenio del CJ-5 estaba en vigor, sin peligro de prescripción y además estaba al





día en cuanto al pago, ya que las cantidades entregadas eran superiores a los correspondientes a los metros realmente desarrollados en el sector y derivados del convenio.

El convenio no tenía ningún riesgo jurídico para el Ayuntamiento, estaba en vigor sin riesgo de que prescribiese ya que la empresa había solicitado el equilibrio económico del convenio recientemente sin plantearse resolver el contrato.

Se presenta esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD de la moción presentada por el concejal no adscrito Don Ignacio Soler Martínez por cuanto que el Grupo Popular entiende que el referido concejal no solamente no ha cumplido con sus obligaciones como Concejal de Hacienda cuando tenía la delegación (en fraude de Ley) sino que lo que propicia con su actuación en este Ayuntamiento, mediante la tergiversación y manipulación de la información, es el enfrentamiento estéril, de satisfacción personal, inquisitoria.

Por tal motivo, se somete a la aprobación del Pleno Municipal de Santa Pola de los siguientes,

#### ACUERDOS

**PRIMERO.**- Retirada de la moción presentada por el concejal no adscrito, Sr. Ignacio Soler Martínez.

**SEGUNDO.**- Manifestar la reprobación del señor Ignacio Soler Martínez por parte del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola por faltar a la verdad y realizar una interpretación del Convenio del Cj5 de forma interesada, malintencionada, tendenciosa, y con el único objetivo de desmerecer y desacreditar la labor del anterior Equipo de Gobierno del Partido Popular. Además de no haber sido capaz de defender los intereses generales del Pueblo de Santa Pola.

Sometida a votación la inclusión de la enmienda a la totalidad en primera votación con el resultado de diez votos a favor (9 PP y 1 Sr. Soler Martínez), 1 voto de abstención (Ciudadanos) y diez votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Sr. Soler Sempere).

Sometida la inclusión de la enmienda a la totalidad en segunda votación con diez votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Sr. Soler Sempere) y once votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos y 1 Sr. Soler Martínez), SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA ENMIENDA.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 00:16:46 hasta 01:40:30*)

Sometida a votación la Enmienda a la totalidad con nueve votos a favor (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 2 Concejales no Adscritos), NO PROSPERA LA ENMIENDA presentada.

Sometida a votación la Moción presentada por el Sr. Soler Martínez, con nueve votos en contra (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 2 Concejales no Adscritos) el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Manifestar la más absoluta reprobación y el rechazo enérgico por parte del Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola, a las conductas llevadas a cabo por D. Miguel Zaragoza Fernández y descritas en el cuerpo de esta moción, por no adecuarse a los principios de buen gobierno legalmente establecidos y suponer, en definitiva, un atentado contra el

interés general del pueblo de Santa Pola y de los derechos e intereses legítimos de los santapoleros.

**SEGUNDO.**- Solicitar a D. Miguel Zaragoza Fernández, una vez más, por responsabilidad política y por dignidad, su dimisión como Concejal del Ayuntamiento de Santa Pola, ya que su execrable comportamiento, en justicia social, bien merecen dicha consecuencia (al menos, por lo que al ámbito administrativo se refiere).

**TERCERO.**- Remitir el presente acuerdo con el fin de solicitar al Partido Popular tanto provincial como local y, en el segundo caso, dirigido directamente a D<sup>a</sup> Loreto Cascales Martínez como Presidenta del mismo y, tan comprometida en sus ponencias con la regeneración pública del PP, para que en el caso de que el Sr. Zaragoza Fernández no asuma sus actos y realice un ejercicio de responsabilidad, adopte medidas disciplinarias contra el mismo.

**CUARTO.**- Remitir copia del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante para que su Presidente, tenga conocimiento de la deleznable conducta del Sr. Zaragoza y pueda por tanto, dar cuenta en el Pleno Provincial de Diputación de dichas conductas y, apartar de la vida pública a personajes de conductas reprobables por la ciudadanía.”

### **3. MOCIÓN PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE**

**REVISABLE.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone:

“La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político que se incorpora a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

La prisión permanente revisable no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal". Así lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley.

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del



penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su conmutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SSTEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre; 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.

Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente **MOCIÓN y la adopción de los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO**.- El Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola muestra su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

**SEGUNDO**.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

**TERCERO**.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes Valencianas.”

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 01:40:30 hasta 02:17:58)*

Sometida a votación con nueve votos a favor (PP), dos votos de abstención (Ciudadanos y Sr. Soler Martínez) y diez votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1

SSPSP, 1 Sr. Soler Sempere), NO PROSPERA la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular.

**4. MOCIÓN PARA ELABORAR UN REGLAMENTO QUE ESTABLEZCA CRITERIOS DE IGUALDAD PARA LA DOTACIÓN DE COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida en la que se expone:

“La Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado, dice que las Administraciones y entidades públicas de todo tipo deben contar con los factores organizativos que les permiten satisfacer el derecho de la ciudadanía a una buena administración, que se va consolidando en el espacio europeo, y contribuir al desarrollo económico y social. Entre esos factores es, sin duda, el personal al servicio de la Administración.

En su art. 74, dedicado a la Ordenación de los puestos de trabajo, establece la citada Ley que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

Actualmente, el Ayuntamiento de Santa Pola, no cuenta con una RPT (Relación de Puestos de Trabajo) o instrumento técnico, a través del cual se ordene las funciones del personal, funcionario, laboral o eventual de la administración local, atendiendo a las necesidades reales del municipio. La elaboración de la RPT, ha de dar respuesta a los problemas organizativos y de funcionamiento que actualmente tiene el Ayuntamiento.

Entendemos que la elaboración de dicha RPT es necesaria y urgente, ya que es una herramienta que clarifica la situación de cada uno de los puestos de trabajo en el Ayuntamiento, sus funciones, tareas, formas de acceso... por lo que es uno de los instrumentos imprescindibles y fundamentales que tienen todas las administraciones públicas para organizar funcionalmente el personal y sus respectivas competencias. Así, la política de personal del Ayuntamiento de Santa Pola será ejemplo de transparencia, igualdad y equidad, ajustándose siempre a los principios y procedimientos legales y respetando los convenios y acuerdos colectivos.

Por otra parte, en la actualidad, el Ayuntamiento de Santa Pola no dispone de un reglamento que regule la asignación de los complementos de productividad para los empleados públicos del Ayuntamiento de Santa Pola.

Tras los últimos sucesos acaecidos en las dependencias del consistorio municipal y que se encuentran en proceso de investigación judicial, desde Esquerra Unida Santa Pola llevamos reivindicando históricamente que dichas gratificaciones complementarias sean consensuadas bajo una serie de criterios de objetividad e igualdad, mediante una norma reguladora que, entre otros aspectos, pueda contener y evaluar elementos de carácter específico, siempre precedido de un informe justificativo.



Dicho Reglamento debiera establecerse en términos de equidad, de austeridad, de racionalidad y de optimización de recursos, asociada a los principios de transparencia e igualdad de la función pública. Ya que, el hecho de que no exista esta norma podría llegar a generar desigualdades y malestar entre los y las profesionales responsables de la función pública.

El Real Decreto 861/1986, 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local en su Artículo 5º establece que:

- El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con el que el funcionario desempeña su trabajo.
- La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de las circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempleo del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
- En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.
- Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
- Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2,b), de esta norma.
- Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Además, tal y como establece el artículo 7 del Real Decreto nos señala los límites en los cuales han de moverse las retribuciones complementarias de las Administraciones Locales, resultado que de la suma de las mismas excepto el complemento de destino, se destinará un porcentaje máximo del 75% al complemento específico, 30% a productividad y 10% a gratificaciones extraordinarias.

Ahora bien, la productividad no es algo estático y en la propia esencia de la misma, en su naturaleza como incentivo al mayor y mejor trabajo desempeñado, está el cambio y la adaptación constante para el buen cumplimiento a todo el personal del Ayuntamiento. De la experiencia de la aplicación del sistema ha de partir la mejora del mismo, manteniendo sus características esenciales y mejorando aquellas que con el tiempo se ha demostrado que no aportan valor a la organización.

De esta forma, y bajo el amparo y revisión de los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Santa Pola se generaría una norma que garantizaría una óptima prestación de servicios públicos del Ayuntamiento de Santa Pola a la ciudadanía, en base a la igualdad, la transparencia y la optimización de los recursos públicos.

Por ello, el Grupo Municipal d'Esquerra Unida eleva al Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO**.- Instar al Ayuntamiento de Santa Pola a elaborar un Reglamento que regule el complemento de Productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento y que éste sea consensuado con los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

**SEGUNDO**.- Una vez aprobado el Reglamento, se revisarán y redistribuirán todas las productividades.

**TERCERO**.- Dar traslado de la siguiente moción a los sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.”

El Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta una ENMIENDA A LA TOTALIDAD de la Moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida en la que se expone que el Partido Popular ordenó la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), que en junio de 2015 estaba finalizada en un porcentaje cercano al 85%.

Lo que hoy nos trae al pleno el Grupo Municipal Esquerra Unida de Santa Pola es una reprobación en toda regla de la gestión que está llevando a cabo el Concejal de Personal y Recursos Humanos, Antonio Pomares, de oportunismo político, actuando en contra de su propio Equipo de Gobierno. No debemos olvidar que el propio concejal de personal D. Antonio Pomares en la Mesa General de Negociación celebrada el pasado mes de diciembre manifestó, que no iba a modificar el complemento de productividad de los trabajadores hasta que no se realizara la R.P.T. por cuanto la misma era la que tenía que revisar y valorar el desempeño de cada puesto de trabajo. Al Grupo Popular Municipal le llamaría poderosamente la atención que el resto de concejales del Equipo de Gobierno, en especial los del Grupo Socialista, apoyaran la moción oportunista del grupo Esquerra Unida respecto al trabajo realizado por la Concejalía de Recursos Humanos.

El Partido Popular ante la crítica realizada por Esquerra Unida de Santa Pola y realizando una oposición constructiva, como no podía ser de otra forma, insta al Equipo de Gobierno a la finalización cuanto antes de la R.P.T. utilizando como base la que ya está confeccionada a tal efecto y que la misma recoja las productividades que procedan derivadas de dicha relación de puestos de trabajo.

Se propone al Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola la adopción de los siguientes,

### **ACUERDOS**

**PRIMERO**.- Retirada de la moción presentada por el portavoz de EUPV.

**SEGUNDO**.- Realizar todas las gestiones necesarias para llevar a buen fin la finalización de la RPT del Ayuntamiento de Santa Pola.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 02:17:58 hasta 02:56:21)*

Sometida a votación la inclusión de la ENMIENDA TOTAL presentada por el Grupo Municipal Popular con nueve votos a favor (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 2 Concejales no Adscritos), NO SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA ENMIENDA.



Tras la votación de la inclusión de la Enmienda el Sr. Ortiz Pérez, **Retira la Moción** presentada para elaborar un reglamento que establezca criterios de igualdad para la dotación de complementos de productividad.

**5. MOCIÓ PER A LA SOL·LICITUD D'UN LLISTAT COMPLET DELS BÉNS IMMATRICULATS PER LA JERARQUIA CATÒLICA.**- Pel Sr. Secretari es va donar lectura a la Moció presentada per el Grup Municipal Esquerra Unida en la que s'exposa:

“L'any 1998, el Govern del Partit Popular, presidit per José María Aznar, va modificar el Reglament hipotecari per permetre la inscripció de temples de culte al registre de la propietat, el que fins aquell moment era impossible per la seua naturalesa històricament pública.

Per aprofitar aquesta nova norma, la jerarquia catòlica va ressuscitar l'ús de dues normes franquistes i inconstitucionals, aprovades el 1946 i 1947: els articles 206 de la Llei Hipotecària i 304 del Reglament Hipotecari. El primer article equipara l'Església amb l'Administració Pública, atorgant-li el privilegi d'accedir al registre de la propietat sense títol. El segon article equipara els diocesans amb notaris, de manera que un bisbe pot certificar-se a si mateix que és el propietari d'un immoble atenent al que ell diga. A través d'aquest procediment s'han immatriculat, sense títol de propietat, milers de béns que podrien ser públics, fins i tot abans de la reforma d'Aznar. Aquestes normes són inconstitucionals i fins i tot reprovades pel Tribunal Europeu de Drets Humans.

Ens ha de quedar clar que el possible ús litúrgic dels immobles no condiciona en absolut la propietat d'aquests.

A tot l'Estat, s'han immatriculat milers de béns en manifest abús de dret i frau de llei, perquè no han estat posseïts mai per l'Església Catòlica i fins i tot no poder argumentar la coartada del seu possible ús litúrgic, com solars, habitatges, camins i fins i tot places públiques.

Ha estat la pressió ciutadana i política ha revelat nombrosos escàndols provocant l'aprovació de la Llei 13/2015, de 24 de juny, de reforma de la Llei Hipotecària, que modifica la Llei Hipotecària i elimina el privilegi registral esmentat en la present moció. Però aquesta supressió, s'executa sense efectes retroactius, de manera que es produeix una amnistia registral sobre els milers de béns inscrits per l'Església Catòlica sense presentar títol de propietat.

Des d'Esquerra Unida Santa Pola volem fer un gir en la defensa dels béns públics immatriculats, i que aquesta defensa estiga presidida per la transparència i el coneixement per part de la ciutadania de tot el que ha estat usurpat al nostre país. La finalitat de la present moció és donar a conèixer a tota la ciutadania santapolera de la dimensió d'aquesta operació immobiliària i de la usurpació de béns públics a tot l'Estat.

Per tot això en la present moció, elevem al Ple de l'Ajuntament de Santa Pola, els següents:

### **ACORDS**

Instar a l'Ajuntament de Santa Pola a sol·licitar al Registre de la Propietat un llistat complet de béns immatriculats per l'Església Catòlica sota els seus diferents noms, amb

l'objecte de donar a conèixer a la ciutadania la dimensió d'aquesta operació immobiliària i d'usurpació de béns públics en tota la seua extensió així com poder reclamar-los per part de l'Ajuntament de Santa Pola.”

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 02:56:21 hasta 03:12:02*)

Sometida a votación con ocho votos a favor (3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Sr. Andreu Cervera y 2 Concejales no Adscritos), cuatro votos de abstención (Ciudadanos, Sra. Seva Ruiz, Sra. Tomás López y Sr. Pomares Catalá) y nueve votos en contra (PP), NO PROSPERA la Moción presentada por el Grupo Municipal Esquerra Unida.

**6. MOCIÓN RELATIVA AL NUEVO PLIEGO DE CONDICIONES SOBRE KIOSCOS Y CHIRINGUITOS.**- Se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone:

“En la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 y en el punto Fuera del Orden del Día II) se aprobó el Plan de Explotación de Playas para 2018, Plan en el que se establecen tanto las fechas en que se pueden instalar los kioscos y chiringuitos como la ubicación de los mismos. De acuerdo con lo anterior, por parte de la Concejalía de Turismo y Playas se está procediendo a la confección del nuevo pliego de condiciones técnicas por las que tendrán que regirse la ubicación y características de los chiringuitos y kioscos en las playas de Santa Pola. Dicha propuesta no ha sido informada previamente a los concesionarios, trabajada ni escuchado a los posibles afectados del sector de los kioscos y chiringuitos de Santa Pola y por lo tanto no ha sido consensuada con ellos y eso debería haber sido el primer paso a dar antes de realizar ninguna propuesta que supone cambios de tanto calado. No debemos olvidar que se pretende cambiar la ubicación y características de todos los kioscos de Santa Pola, lo que conllevaría un coste añadido para los empresarios de los mismos. Además desaparecen tres de los actuales establecimientos (en el Tamarit, en la Avenida del Vicealmirante Blanco y en las Calas del Cabo), que traerá como consecuencia directa que familias de Santa Pola perderán su fuente de ingresos, así como el de sus empleados, pudiendo perjudicar asimismo a los proveedores habituales que casi todos son de Santa Pola, produciéndose un daño irreparable con ello. Los empresarios de los chiringuitos siempre han sido emprendedores y pioneros a la hora de apostar por dar un servicio de calidad a los turistas y visitantes (en algunos casos con más de 30 años de experiencia).

Por todos es sabido que Santa Pola es un municipio turístico, con un parque de viviendas de segunda residencia importante que tiene como consecuencia una masiva afluencia de residentes y visitantes a nuestra localidad, superior en época estival, en Semana Santa y en Navidad (con picos que superan los 200.000 habitantes). Las personas que vienen a Santa Pola buscan nuestro clima, nuestras playas, nuestra gastronomía, la acogida de nuestras gentes y sobretodo nuestros servicios. Un número importante de la población santapolera consigue un empleo en época estival teniendo su fuente de ingresos en los establecimientos dedicados a la oferta de dichos servicios gastronómicos y de ocio. Y dentro de dicho apartado se encuentran los conocidos kioscos de playa, pieza clave en la oferta de ocio y tiempo libre de nuestra localidad, precisamente por su proximidad a las playas y al mar.





Con independencia de lo anterior, debemos recordar que Santa Pola es el puerto pesquero más importante de la provincia de Alicante y uno de los más importantes de todo el Mediterráneo en número de barcos y de capturas, actualmente se está comercializando de forma masiva productos del mar típicos de Santa pola, bajo la denominación “Peix de Santa Pola” así como nuestro y ya famoso Caldo de Pescado de Santa Pola. Tenemos el privilegio de estar situados en una maravillosa bahía que nos protege de las inclemencias del mar y nos da el mejor producto que existe, nuestro pescado de la bahía, que hace que nuestra gastronomía sea única y apreciada por quien nos visita.

Santa Pola tiene en la mayoría de sus playas la bandera azul otorgada por la Unión Europea que conlleva que dispone de todos los servicios necesarios (acceso minusválidos, duchas, lavapiés, etc.), lo que conlleva que nuestras playas sean muy visitadas y utilizadas por multitud de usuarios a los que después del horario normal de uso de playas hay que seguir ofreciendo servicios relativos al ocio y tiempo libre. Y en dichos servicios tiene especial importancia la existencia de kioscos dotados de amplias terrazas, cercanos al mar para disfrutar de sus vistas.

Si se quiere plantear una nueva normativa sobre los kioscos y chiringuitos hay que previa y obligatoriamente reunirse con los titulares y empresarios de los mismos al efecto de consensuar ubicación, características, superficie teniendo muy presente el criterio de quien luego tiene que gestionarlo. Hay que tener en cuenta la nueva normativa, aprovechar de la misma las prerrogativas beneficiosas para los empresarios que conlleva, las posibilidades de amortización de la inversión para adaptar los locales a la misma, del plazo de las concesiones y de cuantos elementos sean necesarios para que dichos titulares puedan no sólo pagar el canon a la administración sino crear empleo y oportunidades.

La Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno obliga a las administraciones a dar voz a los posibles afectados por las decisiones que se vayan a adoptar, voz y participación que debe ser previos a la adopción de cualquier acuerdo, debiéndose dar la publicidad necesaria para el conocimiento de toda la población.

En base a lo anterior, el Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Paralización del Plan de Explotación de Playas para el año 2018 aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017. En su lugar, que se apruebe y presente en Costas el Plan de Explotación de Playas vigente para el año 2017.

**SEGUNDO.-** Paralización del Pliego de condiciones sobre kioscos y chiringuitos que se está preparando hasta que exista una reunión de posterior consenso entre los actuales concesionarios y el Equipo de Gobierno Local. Previa a la adopción de decisiones respecto a las concesiones de chiringuitos existentes, convocar a los concesionarios actuales a cuantas reuniones se considere convenientes con el fin de recabar toda la información y el asesoramiento necesario habida cuenta que afecta a los intereses de muchísimas familias de Santa Pola.

**TERCERO.**- Solicitar una prórroga de las condiciones actuales de los chiringuitos y kioscos hasta que salga a concurso las nuevas concesiones.”

La Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos presenta una ENMIENDA DE ADICIÓN a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se propone:

**PRIMERO.**- Añadir al acuerdo PRIMERO la siguiente frase:”remitido al Servicio Provincial de Costas de Alicante la ampliación o modificación de los servicios en el Plan de Explotación de Playas que se realicen”.

**SEGUNDO.**- Sustituir en el acuerdo SEGUNDO todo el párrafo desde: “exista una reunión de posterior consenso” por “se cree una mesa sectorial entre técnicos, todos los grupos municipales y todas las asociaciones y particulares con intereses afectados por el procedimiento para debatir y consensuar las decisiones a adoptar respecto a las concesiones de chiringuitos existentes”.

**TERCERO.**- Añadir al acuerdo TERCERO lo siguiente: “comunicándolo al Servicio Provincial de Costas”.

**CUARTO.**- Añadir un CUARTO acuerdo que exponga: “que los Servicios Técnicos municipales que correspondan elaboren un estudio pormenorizado de la necesidad de servicios de este tipo en las playas de nuestro municipio para reevaluar la distribución de los mismos y que dicho estudio sea trasladado a la mesa sectorial”.

**QUINTO.**- Que se invierta el orden de todos los acuerdos para dotarlos de sentido cronológicamente.

Se propone un receso, tras el cual los portavoces de los Grupos Municipales Ciudadanos y Popular indican que han llegado a un acuerdo para tener en cuenta la enmienda de adición presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos, quedando los acuerdos de la siguiente manera:

**PRIMERO.**- Paralización del Plan de Explotación de Playas para el año 2018 aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017. En su lugar, que se apruebe y presente en Costas el Plan de Explotación de Playas vigente para el año 2017.

**SEGUNDO.**- Paralización del Pliego de condiciones sobre kioscos y chiringuitos que se está preparando hasta que se cree una mesa sectorial entre técnicos, todos los grupos municipales y todas las asociaciones y particulares con intereses afectados por el procedimiento para debatir y consensuar las decisiones a adoptar respecto a las concesiones de chiringuitos existentes.

**TERCERO.**- Solicitar al Servicio Provincial de Costas y al Ayuntamiento de Santa Pola una prórroga de las condiciones actuales de los chiringuitos y kioscos hasta que salga a concurso las nuevas concesiones.”

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 03:12:02 hasta 04:51:58)*

Se somete la Moción en primera votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos), un voto de abstención (Sr. Soler Sempere) y diez votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Sr. Soler Martínez).

Se somete la Moción en segunda votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos), un voto de abstención (Sr. Soler Sempere) y diez votos en contra (4 PSOE, 3



Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Sr. Soler Martínez), con el voto de calidad de la presidencia NO PROSPERA LA MOCIÓN.

### **Abandonan el Salón de Sesiones las Sras. Mendiola Navarro y Gadea Montiel**

**7. MOCIÓ PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO DE INFRAESTRUCTURAS PARA ASEGURAR LA VIDA ÚTIL DEL ALCANTARILLADO.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Sr. Soler Sempere en la que se expone:

“El contrato del servicio de alcantarillado actual data del año 2006. En ese contrato, las modificaciones principales del servicio se enfocaron en atajar un problema muy grave: el mal estado de los colectores de las zonas de Playa Lisa y Gran Playa, y la entrada de agua freática muy salina. Por tanto, se centraron esfuerzos para la construcción de la red de vacío.

El resto de las condiciones del servicio se mantuvieron similares, y así se sigue hasta hoy. Sin embargo, desde entonces, las necesidades tanto físicas (más kilómetros de red, especialmente en Gran Alacant), como tecnológicas y medioambientales (necesidad de mayor control de vertidos, etc.), han ido creciendo con el tiempo, y la red y las instalaciones, a su vez, envejeciendo.

Una de las problemáticas más importantes radica en que no hay inversión alguna para hacer frente al deterioro y envejecimiento de la red. No hay previsto ningún mecanismo para atender la necesidad de mejora estructural o renovación de redes, siendo dicha necesidad notoria. De hecho, el simple mantenimiento revela incidencias cuya solución requiere intervenciones urgentes, que pueden entrar en conflicto al no haber destinada una partida presupuestaria para este tipo de actuaciones.

Santa Pola tiene un control de conductividades muy básico, de poca frecuencia y sólo en puntos de la red de vacío y algunas en el polígono industrial. Sobre el resto de red del término (zonas del este, centro y Gran Alacant) no se hace ningún control de conductividad, siendo este un parámetro crucial para el municipio.

La conductividad reduce las posibilidades de reutilización de las aguas, dificulta su depuración y reduce la vida útil de las instalaciones y los bombeos, y es por ello que tenemos la necesidad de reducir dicho parámetro en las aguas residuales, provocadas por la infiltración de agua freática en los colectores. La autorización de vertido de la EDAR fija unos valores máximos de conductividad en base a la legislación vigente, cuyo incumplimiento acarreará posibles subidas de la cuantía del canon o sanciones.

El control de vertidos industriales tiene como objeto la toma de muestras de agua de la red para el análisis y seguimiento de los parámetros de las aguas vertidas. Estos parámetros no deben sobrepasar los niveles establecidos en la Ordenanza Municipal de Vertidos.

En la actualidad, los puntos de control donde se realiza la toma y la frecuencia con la que se realizan estas analíticas son insuficientes para las características actuales que tiene el sistema de alcantarillado de Santa Pola, no pudiendo garantizar el cumplimiento de la normativa, ni detectar posibles vertidos ilegales, así como tampoco analizar la procedencia de los mismos.

Desde el 2006 hasta ahora, con los 12 años de construcción intensiva y, especialmente, en la costa, la red de Santa Pola es mucho mayor. Actualmente, se mantienen más de 150 km

de red. Descontando la red de vacío, cuyo mantenimiento se valoró a parte, ahora mismo se mantiene unos 130 km de red. Es decir, 18.000 metros más que en 2006. Y además, el número de imbornales en 2006 era de 739.

Actualmente, la concesionaria mantiene 1184 imbornales, lo que supone un incremento de 445 unidades. Esto hace que el servicio se encuentre con cada vez más dificultades para atender las necesidades, cumplir las programaciones de limpieza, de visionado de cámara, atención de incidencias, averías, etc., habiendo derivado todo ello en graves carencias en el servicio.

Por todo lo expuesto anteriormente, es necesario afrontar esta problemática que en pocos años afectará a la totalidad de las redes de alcantarillado, produciendo, al no existir otro remedio que ejecutar intervenciones de urgencia cuyo importe puede ser muy elevado, un conflicto presupuestario importante.

Hemos de tener en cuenta la importancia, primero, de cumplir con la legalidad vigente y con lo establecido en el control de parámetros concluyentes; segundo, concienciarnos de la importancia que supone reciclar el cien por cien de las aguas residuales, incorporándonos, de esta manera, a la red de las ciudades que luchan por conservar un medio ambiente sostenible; y tercero, restaurar y modernizar nuestras redes con el fin de convertir a Santa Pola en una ciudad modélica en cuanto a eficacia en el tratamiento de aguas residuales.

Por consiguiente, se considera necesario realizar una serie de actuaciones para mejorar la gestión que ya se realiza en el servicio municipal de alcantarillado de Santa Pola para asegurar la sostenibilidad a futuro y hacer frente a los problemas y retos que se plantean.

Por todo ello se propone al Ayuntamiento-Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO**. Que el Ayuntamiento de Santa Pola estudie la iniciación de un procedimiento para la creación de un fondo de infraestructuras, dotado del importe que se considere necesario, para asegurar la vida útil de la red de alcantarillado municipal y hacer frente al envejecimiento de la red.

**SEGUNDO**. Que el Ayuntamiento de Santa Pola estudie proceder al aumento del control de conductividades anual que se viene haciendo, de forma que se pueda disponer de datos suficientes para emitir una diagnosis de qué zonas son las que están realizando esta aportación de agua freática, su procedencia, las causas, etc.

**TERCERO**: Que el Ayuntamiento de Santa Pola estudie proceder al aumento de los puntos en los que se toman muestras, así como la frecuencia de las mismas, debido a la necesidad de implantar un sistema de control de vertidos completo, articulándose a través de la redacción de la correspondiente Ordenanza de Vertidos por parte del Ayuntamiento.

**CUARTO**: Que el Ayuntamiento de Santa Pola estudie proceder a la actualización del precio del mantenimiento proporcional al incremento de los kilómetros de red, según especifica el contrato con la concesionaria, haciendo especial hincapié en la parte que supone un coste fijo ineludible, siendo esta la limpieza preventiva.

**QUINTO**: Dar traslado al Negociado de Contratación y Patrimonio para que se proceda a la solicitud de cuantos informes sean oportunos para proceder a ejecutar los estudios contenidos en los acuerdos anteriores.



Por el Portavoz del Grupo Municipal Popular se presenta una ENMIENDA A LA TOTALIDAD, en la que se expone que el Grupo Municipal del Partido Popular con el fin que la Corporación Municipal tenga pleno conocimiento del estado actual en el que se encuentran las infraestructuras municipales de la Red de Saneamiento Público y poder valorar la Moción que enmendamos mediante este acto, considera necesario se realice un informe exhaustivo por parte de la actual empresa Concesionaria sobre el estado actual de toda la Red de Saneamiento público, marcando las deficiencias, las necesidades de renovación y de todas las inversiones necesarias para acometer un Plan Integral de Renovación de la Red de Saneamiento.

Una vez recabado este informe deberá ser supervisado y valorado por los técnicos municipales, con el fin de conocer el coste real de las inversiones que debemos realizar.

Por otra parte el Sr. Soler Sempere plantea la creación de un Fondo de Infraestructura para mantenimiento de la Red de Saneamiento, sin entrar en consideración como financiar dicho fondo.

El Sr. Soler también solicita se actualice el precio del mantenimiento del servicio a favor de la empresa, cuestión que nos parece chocante cuando debe ser la empresa la que lo solicite en caso de corresponderle.

#### ACUERDOS:

**PRIMERO.**- Solicitar informe detallado a la Empresa Concesionaria sobre el estado actual de la Red de Saneamiento de Santa Pola.

**SEGUNDO.**- Solicitar Informe de la problemática que presenta en Santa Pola la incidencia del nivel freático en las Instalaciones de la Red.

**TERCERO.**- Solicitar informe a los técnicos municipales donde contrasten la información facilitada por la empresa solicitada en los puntos anteriores y se evalúen los costes económicos que supongan las inversiones a realizar.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 04:51:58 hasta 05:42:17)*

Sometida a votación la ENMIENDA A LA TOTALIDAD, con siete votos a favor (PP), un voto de abstención (Ciudadanos), y once votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP y 2 Concejales no Adscritos), NO SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA ENMIENDA.

**Antes de la votación de la Moción abandona el Salón de Sesiones la Sra. Blasco Amorós.**

Sometida a votación la MOCIÓN, con seis votos en contra (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Santa Pola estudie la iniciación de un procedimiento para la creación de un fondo de infraestructuras, dotado del importe que se considere necesario, para asegurar la vida útil de la red de alcantarillado municipal y hacer frente al envejecimiento de la red.

**SEGUNDO.** Que el Ayuntamiento de Santa Pola estudie proceder al aumento del control de conductividades anual que se viene haciendo, de forma que se pueda disponer de datos suficientes para emitir una diagnosis de qué zonas son las que están realizando esta aportación de agua freática, su procedencia, las causas, etc.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento de Santa Pola estudie proceder al aumento de los puntos en los que se toman muestras, así como la frecuencia de las mismas, debido a la necesidad de implantar un sistema de control de vertidos completo, articulándose a través de la redacción de la correspondiente Ordenanza de Vertidos por parte del Ayuntamiento.

**CUARTO:** Que el Ayuntamiento de Santa Pola estudie proceder a la actualización del precio del mantenimiento proporcional al incremento de los kilómetros de red, según especifica el contrato con la concesionaria, haciendo especial hincapié en la parte que supone un coste fijo ineludible, siendo esta la limpieza preventiva.

**QUINTO:** Dar traslado al Negociado de Contratación y Patrimonio para que se proceda a la solicitud de cuantos informes sean oportunos para proceder a ejecutar los estudios contenidos en los acuerdos anteriores.

**8. MOCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista en la que se expone:

“El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades (el 46%).

Las políticas del PP representan una seria amenaza para el sistema público de pensiones. Con sus políticas de empleo el Gobierno de Rajoy ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un periodo de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello, lo han hecho mediante la imposición, sin diálogo social y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas el PP está preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el sistema.

El PP está laminando el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, se sitúa, en el día de hoy, en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el periodo 2012 - 2017. El año 2018 ha



comenzado en la misma línea y el PP, en vez de plantear medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social llevada a cabo por los gobiernos socialistas en 1989 y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también, y especialmente, de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

En el PSOE consideramos que el derecho a las pensiones y el acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el futuro del Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de los países de nuestro entorno.

Por estas razones el PSOE defiende un nuevo modelo para reequilibrar el sistema de pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del sistema.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 05:42:17 hasta 06:04:47)*

Tras las intervenciones se acordó someter a votación los puntos de los acuerdos de forma individual, con los siguientes resultados:

Sometido a votación el punto **PRIMERO** de la Moción con seis votos a favor (4 PSOE y 2 Concejales no Adscritos) **NO PROSPERA**.

Sometidos a votación los puntos **SEGUNDO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO** se aprobaron por Unanimidad.

Sometido a votación en punto **TERCERO**, con seis votos en contra (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos) se aprobó por mayoría.

Sometidos a votación el punto **CUARTO**, con seis votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), se aprobó por mayoría.

Sometido el punto **QUINTO** con seis votos en contra (PP) un voto de abstención (Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP y 2 Concejales no Adscritos), se aprobó por mayoría.

**PRIMERO.** Instar al Gobierno Central a que garantice el poder adquisitivo de las pensiones, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.

**SEGUNDO.** Instar al Gobierno Central a que elimine el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida de la cohorte correspondiente a partir del 1 de enero de 2019.

**TERCERO.** Instar al Gobierno Central a que racionalice los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones, como los siguientes gastos entre otros:

- a) Las medidas de fomento del empleo (reducciones de cuotas, tarifas planas, etc). Si se considera necesario mantener alguna debería ser por la vía de bonificaciones y a cargo de los PGE.
- b) Los gastos de gestión de las Entidades Administrativas de la Seguridad Social, al igual que se hace con el resto de organismos públicos.

**CUARTO.** Instar al Gobierno Central a que incremente los ingresos del sistema:

- a) Complementando la financiación de la Seguridad Social, entre otras medidas, con ingresos procedentes de impuestos destinados anualmente a completar los ingresos por cotizaciones hasta que éstos se vuelvan a equilibrar dentro del sistema, como por ejemplo nuevos impuestos extraordinarios a la banca y a las transacciones financieras. Pensamos que si toda la sociedad española ha contribuido al rescate de las entidades financieras, este impuesto ha de servir para contribuir al rescate del sistema público de pensiones
- b) Intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social

**QUINTO.** Instar al Gobierno Central a que mejore la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos con carácter anual.

**SEXTO.** Instar al Gobierno Central a que adopte medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40% existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y de las mujeres (déficit de género):

- a) Aprobación de una Ley de Igualdad Laboral con el fin de eliminar la brecha salarial, y por lo tanto de cotizaciones, que acaba derivando en pensiones más bajas.
- b) Recuperar la iniciativa legislativa socialista, incluida en la Ley 27/2011 de incrementar la pensión de viudedad para mayores de 65 años que no reciban otra pensión pública hasta alcanzar el 60% de la base reguladora, medida que afecta de manera mayoritaria a las mujeres.

**SÉPTIMO.** Instar al Gobierno Central a que introduzca en el Pacto de Toledo, **un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”**, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 del siglo XXI.

**OCTAVO.** Que se compute a la hora de los cálculos de la jubilación toda la vida laboral.

**NOVENO.** Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno Central, así como a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado.





## Los Portavoces de los Grupos Políticos Compromís y Sí se Puede Santa Pola presentan una Moción “in voce”

### **9. MOCIÓN PARA LA RETIRADA DE LA CONDICIÓN HONORÍFICA DE EXPRESIDENTE A FRANCISCO CAMPS ORTIZ Y PEDIR LA DIMISIÓN DEL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA GENERALITAT VALENCIANA.**- Se dio

lectura a la Moción Presentada por los Grupos Políticos Compromís y Sí Se Puede Santa Pola en la que se expone que en el proceso judicial de la rama valenciana del caso Gürtel que se está desarrollando en su fase de declaraciones durante estas semanas en la Audiencia Nacional se investiga un posible delito de financiación irregular por parte del Partido Popular de la Comunitat Valenciana en las elecciones municipales y autonómicas de 2007 y en las generales de 2008. Los dos principales acusados, Pablo Crespo y Álvaro Pérez “El Bigotes”, han querido pactar rebajas en las penas a cambio de información que vincula al ex-president Francisco Camps como concededor de las actividades de la trama. En esa misma dirección, el que fuera Secretario General del Partido Popular en la Comunitat Valenciana y Vicepresidente de la Generalitat Valenciana, Ricardo Costa, también ha señalado a Francisco Camps como responsable último del entramado de financiación irregular del Partido Popular valenciano.

La dirección actual del Partido Popular de la Comunidad Valenciana ha mantenido un silencio tímido y cómplice al respecto de la situación de los que hasta hace muy poco eran sus compañeros, sin evidenciar ningún síntoma de ruptura con la etapa de Francisco Camps al frente del partido.

Al día de hoy, Francisco Camps sigue gozando de los beneficios de los ex-presidentes y forma parte, como miembro nato, del Consell Jurídic Consultiu (CJC). Por ello dispone de un sueldo público, coche oficial, coger y secretaria que le cuesta al pueblo valenciano más de 140.000 euros al año. El CJC es el órgano consultivo supremo de la administración valenciana y debe velar por el cumplimiento de la ley de los órganos públicos valencianos. Las últimas informaciones en el juicio de la trama Gürtel hacen de Francisco Camps una figura del todo incompatible con el honor y la responsabilidad que supone el ejercicio como asesor jurídico para la administración valenciana. Su participación en el CJC genera, además, un daño moral y a la credibilidad de la institución que debe repararse cuanto antes.

La condició d'expresident de la Generalitat ve regulada per la Llei 6/2002, de 2 d'agost, de la Generalitat Valenciana, d'Estatut dels Expresidents de la Generalitat Valenciana. Esta llei disposa, entre altres qüestions, la pertinença al Consell Jurídic Consultiu (CJC) per un període de 15 anys, o els recursos humans i materials a disposició de les persones que hagen ostentat la Presidència de la Generalitat.

Cal assenyalar que la normativa vigent no contempla cap mecanisme per tal de poder retirar la condició honorífica d'expresident a aquelles persones que hagen incorregut en actes o comportaments impropis d'esta condició. En eixos casos la prioritat ha de ser salvaguardar l'honorabilitat i dignitat de les institucions valencianes.

Per eixe motiu, hem d'estar especialment alerta quan eixes persones posen en risc l'honorabilitat i dignitat de les institucions d'autogovern. És el cas del Sr. Francisco Camps Ortíz, tant en la seua condició de President com amb posterioritat a la seua dimissió del càrrec, segons és públic i notori en els nombrosos processos judicials per corrupció dels quals és objecte la seua gestió.

Cal afegir també, que el senyor Francisco Camps Ortíz, per la seua condició d'expresident i per ser membre del CJC, ens costa a les valencianes i valencians 140.000 euros anuals en diners públics. No creiem que això siga el més adequat ni el més ètic, més encara després dels fets que hem conegut esta setmana.

Los presuntos delitos que pudo haber cometido Francisco Camps podrían haber prescrito después de tres, cinco o seis años debido a la reforma en 2015 la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada con la mayoría absoluta del Partido Popular para esconder la figura del imputado y facilitar la impunidad de los delitos de corrupción. Una situación que ha degradado estructuralmente los recursos de la judicatura para velar por la salud democrática de nuestras instituciones.

El saqueo de las instituciones públicas y la agresión y el daño que esto ha infligido a la sociedad valenciana, sin embargo, no prescribirán nunca. Por todo ello, y con el objetivo de regenerar la administración valenciana y la credibilidad de los poderes públicos ante la ciudad se presentan los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMER**.- L'Ajuntament de Santa Pola insta al Sr. Francisco Camps Ortíz a renunciar com a membre del Consell Jurídic Consultiu, així com a la resta de disposicions regulades en la Llei de l'Estatut d'Expresidents, per haver incorregut en actes i comportaments que no es corresponen amb la necessària dignitat de la institució.

**SEGON**.- L'Ajuntament de Santa Pola insta a Les Corts Valencianes a modificar la Llei de l'Estatut d'Expresidents per tal de regular mecanismes de retirada d'esta condició a aquelles persones que incorreguen en actes i comportaments que posen en risc la dignitat i honorabilitat de les institucions valencianes. A més a més, insta a eliminar l'oficina de suport dels expresidents, i la seua condició de membres permanents del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (articles 3 i 4).

**TERCERO**.- Que tanto desde el Congreso como desde el Senado se promueva una reforma del Código Penal y de la Ley sobre Financiación de Partidos Políticos para aumentar sustantivamente el plazo de prescripción de os delitos de malversación y cohecho así como financiación ilegal de partidos políticos para hacer inviable la impunidad e inmunidad de la que de facto disfrutaban servidores/as públicos/as involucrados en casos de corrupción.

**QUART**.- Donar trasllat dels presents acords a tots els Grups Parlamentaris de Les Corts Valencianes, al Consell de la Generalitat i al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

**QUINTO**.- Que se remita copia de este acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios tanto del Congreso como del Senado.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 06:04:47 hasta 06:24:31)*



Se somete a votación la inclusión de la Moción presentada “in voce”, con seis votos de abstención (PP), un voto en contra (Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP y 2 Concejales no Adscritos), por mayoría, SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA MOCIÓN.

En este momento el Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta una ENMIENDA A LA TOTALIDAD “in voce”, en la que se propone que el Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola insta al Consell a aprobar los proyectos de Ley necesarios para modificar la Ley de Creación del Consell Jurídic Consultiu y la Ley de Estatuto de Expresidentes para despolitizar el nombramiento de los miembros de la referida institución y también recoger las propuestas acordadas por los Grupos Políticos con representación en las Cortes.

Se somete a votación la inclusión de la enmienda con seis votos a favor (PP) y doce votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), NO SE APRUEBA LA INCLUSIÓN DE LA ENMIENDA.

Se somete a votación al Moción con seis votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno por mayoría **ACORDÓ**:

**PRIMER**.- L’Ajuntament de Santa Pola insta al Sr. Francisco Camps Ortíz a renunciar com a membre del Consell Jurídic Consultiu, així com a la resta de disposicions regulades en la Llei de l’Estatut d’Expresidents, per haver incorregut en actes i comportaments que no es corresponen amb la necessària dignitat de la institució.

**SEGON**.- L’Ajuntament de Santa Pola insta a Les Corts Valencianes a modificar la Llei de l’Estatut d’Expresidents per tal de regular mecanismes de retirada d’esta condició a aquelles persones que incorreguen en actes i comportaments que posen en risc la dignitat i honorabilitat de les institucions valencianes. A més a més, insta a eliminar l’oficina de suport dels expresidents, i la seua condició de membres permanents del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana (articles 3 i 4).

**TERCERO**.- Que tanto desde el Congreso como desde el Senado se promueva una reforma del Código Penal y de la Ley sobre Financiación de Partidos Políticos para aumentar sustantivamente el plazo de prescripción de os delitos de malversación y cohecho así como financiación ilegal de partidos políticos para hacer inviable la impunidad e inmunidad de la que de facto disfrutaban servidores/as públicos/as involucrados en casos de corrupción.

**QUART**.- Donar trasllat dels presents acords a tots els Grups Parlamentaris de Les Corts Valencianes, al Consell de la Generalitat i al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

**QUINTO**.- Que se remita copia de este acuerdo a todos los Grupos Parlamentarios tanto del Congreso como del Senado.

## H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña, aprobándose por mayoría, que representa la mayoría absoluta legal exigida, con seis votos en contra (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 COMPROMÍS, 1 EU, 1 SSPSP, 1 CIUDADANOS y 2 Concejales no Adscritos) la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

**1. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**- Por el Sr. Secretario se dio cuenta de la Propuesta de la Concejalía de Organización, Gestión y Atención Ciudadana en la que se expone que informado por la Intervención municipal el Reconocimiento extrajudicial de créditos, se eleva al Pleno para su aprobación.

Sometido a votación con seis votos de abstención (PP) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP, 1 Ciudadanos y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Aprobar el reconocimiento de créditos de las siguientes facturas:

1.- Relación núm. 0/2018/0041 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 4.952,82 €, que empieza por una a favor de Cofradía de Pescadores Santa Pola, por un importe de 2.212,70 €, y termina con otra a favor de Algar Motor, S.L., por un importe de 951,22 €. Facturas registradas en el año 2.017.

2.- Relación núm. 0/2018/0043 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 2.188,46 €, que empieza por una a favor de Editorial Prensa Alicantina, S.A.U., por un importe de 143,99 €, y termina con otra a favor de Algar Motor, S.L., por un importe de 341,56 €. Facturas registradas en el año 2.018; bien expedidas en el año 2.017, o en el año 2.018 con albaranes de 2.017. La factura expedida por Áridos Santa Pola, S.L., núm. 2017000303, de fecha 31/12/17 e importe de 59,07 €, se satisfará por compensación, según acuerdo de JGL de 04/12/15.

3.- Relación núm. 0/2018/0042 (gastos corrientes correspondientes a expedientes tramitados por el Departamento de Contratación), por un importe de 6.991,18 €, que empieza por una a favor de Comunidad de Propietarios Urbanización Bon Aire, por un importe de 154,02 €, y termina con otra a favor de Sempere Jiménez, Tomás, por un importe de 100,38 €.

4.- Relación núm. 0/2018/0044 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 1.492,47 €, a favor de Talleres Iglesias Campello S.L., correspondiente al mantenimiento de los grupos de presión de los centros escolares de la localidad, de Mayo de 2.016 a Octubre de 2.017. Se coincide con el Informe del Sr. Coordinador de Educación, de fecha 17 de Enero de 2.018, en la necesidad de que dicho mantenimiento se realice mediante expediente de concesión.

5.- Obligación núm. 2.2018.1.00564 (gastos corrientes sin autorización de gasto), por un importe de 1.270,50 €, a favor de Televisión por Cable Santa Pola, S.L., correspondiente a la instalación telefónica de la Oficina de Itinerarios Integrados. A conformidad del Sr. Jefe de Acción Social, mediante Informe de fecha 23 de Enero de 2.018.



6.- Obligaciones números. 2.2018.1.00618 y 2.2018.1.00619, por un importe total de 585,11 €, facturas expedidas por Neumáticos Sureste, S.L.L. (87,73 €) y Talleres Iglesias Campello, S.L. (497,38 €), respectivamente, facturas registradas en el año 2.017 por trabajos realizados en el año 2.016.

7.- Obligación número 2.2018.1.00618, por un importe de 1.044,07 €, factura expedida por Clínica Vistahermosa Grupo HLA, S.L.U., correspondiente a asistencia medico-farmacéutica dispensada en Mayo de 2.016. A conformidad del Sr. Concejal de Personal, mediante Informe de fecha 23 de Enero de 2.018.

8.- Relación núm. 0/2018/0046 (gastos corrientes correspondientes a gastos jurídicos), por un importe de 5.976,65 €, a favor de Montenegro Sánchez, Georgia. Las facturas expedidas por los procedimientos a cargo del Sr. Letrado asesor del Ayuntamiento han sido firmados por él mismo el día 23/01/18 en papel.

9.- Relación núm. 0/2018/0047 (gastos corrientes sin autorización de gastos), por un importe de 240,00 €, a favor de Consejo General COSITAL, correspondiente a suscripciones online por parte de la Sra. Tesorera durante el periodo de Enero de 2.017 a Diciembre de 2.018.

10.- Obligaciones números 2.2018.1.00646 y 2.2018.1.00647, por un importe total de 848,99 €, facturas expedidas por Malcop, S.L. (238,98 €) y [Gruas y Transportes Especiales El Alicanti, S.L.](#) (610,01 €), respectivamente, correspondiente a servicios de alquiler de plataforma de tijera eléctrica y grúa para trabajos de adecuación de la unidad de climatización para el Salón del Baluarte del Duque del Castillo-Fortaleza. Gastos sin aprobar y no incluidos en el Decreto de fecha 21/04/17. Facturas conformadas en papel por el Sr. Operario contratado, al no ser informadas favorablemente por ningún Técnico municipal. Se adjuntan los documentos aportados por las empresas acreditando la prestación de los servicios e informe de fecha 25/01/18 del Sr. Operario contratado constatando los servicios prestados.

11.- Recibido el día 23/01/18 mediante la plataforma FACE Abono núm. 5831047800 de fecha 23/01/18, expedido por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A., anulando la factura núm. 5731843306, de fecha 07/12/17 e importe de 1.987,20 €, y aportando nueva factura núm. 5831047801, de fecha 23/01/18 e importe de 727,71 €, correspondiente al suministro de combustible realizado el día 07/12/17 en el pabellón deportivo cubierto El Xiprerets. Por lo expuesto, se propone la anulación de la Obligación núm. 2.2018.1.00248.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas.

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión del punto que a continuación se reseña, aprobándose por mayoría, que representa la mayoría absoluta legal exigida, con siete votos en contra (6 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 COMPROMÍS, 1 EU, 1 SSPSP y 2 Concejales no Adscritos) la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión del siguiente asunto:

## **2. CONDICIONES DE TRABAJO PARA EL COLECTIVO DE LA POLICÍA LOCAL DE SANTA POLA.**

Se dio cuenta del dictamen de la Mesa General de Negociación en sesión celebrada el 5 de enero de 2018, en la que por mayoría se informó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos en relación con el Acuerdo de Condiciones socio-económicas de la Policía Local en la que se expone que el Equipo de Gobierno local, recogiendo las inquietudes y sugerencias realizadas por los representantes de las secciones sindicales, y habiendo estudiado en detalle la situación actual del servicio de policía local de Santa Pola, se ha planteado la necesidad de establecer una nueva organización del cuerpo de policía local, que a través de una mayor presencia policial garantice una mayor seguridad ciudadana, y mejore la organización administrativa policial y aumente la satisfacción de los empleados públicos y que garantice, al mismo tiempo, la conciliación familiar de los mismos.

La especificidad de la regulación de la jornada y horarios en el ámbito de la Policía Local, reconocida por las distintas normas, viene motivada por el carácter ininterrumpido y permanente del servicio público que aquella presta todos los días del año y todas las horas del día, enmarcado dentro de las labores de Seguridad Ciudadana.

Las características de ininterrupción y permanencia del servicio de Policía Local necesariamente implica que las normas reguladoras de sus condiciones de trabajo deben adaptarse, para conjugar y armonizar los derechos de los funcionarios con el interés general vinculado a ineludibles necesidades del servicio, y la mejor prestación de los servicios a los vecinos de Santa Pola.

Las partes, Gobierno Local, Jefatura y Sindicatos, son conscientes de que las demandas sociales en materia de seguridad son cada día más exigentes y que la Policía Local ha de jugar un papel especialmente relevante en esta materia.

Estos nuevos requerimientos sociales, junto a las nuevas funciones que está desarrollando la Policía Local de Santa Pola (Atención y Prevención en zonas concretas del municipio, situaciones de violencia de género, Policía de medio ambiente y playas, etc.) exigen una adecuación de estructura, jornadas, horarios y resto de condiciones de trabajo, que las partes firmantes acuerdan.

La finalidad última a que responde la nueva organización policial es la de implementar una policía cercana al ciudadano y de proximidad, combinada con el máximo respeto a los derechos que, en tanto funcionarios Públicos, ostentan los miembros de la policía local, tratando de conjugar todos los intereses en juego.

La nueva organización debe satisfacer a las partes, ya que el conjunto de esta organización tiene que comprometerse no sólo desde el punto de vista formal, sino también personal. Por lo que una de las acciones básicas que se necesitan para conseguir este compromiso es la cultura organizativa del personal público, para ello, es necesario:

Implantar y ampliar sistemas de incentivos en concepto de productividad que garanticen la consecución de los objetivos fijados en un plazo determinado.

Crear una cultura de trabajo donde el personal se vea implicado y motivado.

Conseguir la Paz social a través de la confianza y clima creado en el Ayuntamiento, basándose en criterios de buena fe negocial, justicia y equidad.



Considerando la potestad de auto organización del Ayuntamiento, articulada con las técnicas de la planificación de los recursos humanos, y la estructuración y ordenación de los puestos de trabajo como las relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares, reconocido en los artículos 69, 72, 73 y 74, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y los Arts. 22.2i) y 4.1 de la ley 7/ 85 Regulador a de las bases de Régimen Local, concordantes del R.D. Legislativo 781 / 86 de 18 de abril.

Considerando la legislación específica de ámbito valenciano con relación a la creación, estructura, organización y funcionamiento de los policías locales, regulado en la Ley 6/1999, de 19 de abril, de policías locales y de coordinación de las policías locales de la Comunidad Valenciana, los arts. 6 y 7 del Decreto 19/2003 de 4 de marzo, del Consell de la Generalidad, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana y demás normativa de aplicación., así como el art. 159 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de régimen local de la Comunidad valenciana, y 44, 45 a) y 68 de la ley 10/ 2010 de 9 de julio de ordenación de la Función Pública Valenciana.

Atendidos los artículos 37 y 38 de la Ley 7, de 12 de abril del Estatuto Básico de Empleado público que contemplan la posibilidad de concertar Pactos, con las representaciones de las organizaciones sindicales legitimadas, para la determinación de condiciones de trabajo, que correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscribe, y Acuerdos sobre materias competencia de los órganos de gobierno, que en cuyo caso, requerirá para su validez y eficacia la aprobación expresa y formal por estos órganos.

Considerando, de acuerdo con el art. 33.1 del estatuto Básico del Empleado Público que este pacto, se suscribe por las partes, sujeto a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales en los artículos 6.3 c); 7.1 y 7.2 de le Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto, de libertad sindical.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Zaragoza Fernández** explicando que todas la mejoras retributivas, laborales, de formación, de conciliación familiar y sociales que se puedan hacer a favor de la Policía siempre estarán de acuerdo en ello. En la Comisión Informativa solicitaron una serie de informes que si bien es cierto que alguno de ellos se ha hecho, por ejemplo el de la Jefa de Personal, no es menos cierto que sigue manteniendo su informe aunque en algunos artículos o apartados económicos entra más en consonancia con lo que el Sr. Pomares decía en esa Comisión. No es menos cierto que sigue manteniendo otros elementos de su anterior informe que desaconsejaban o decían que no cumplía del todo la legalidad. También solicitaron un informe de Intervención que efectivamente dice que no ha tenido tiempo para poderlo preparar y que no se puede comprometer porque el presupuesto no está aprobado y por lo tanto no puede hacer un informe favorable. Cree que en aras de la prudencia, porque no se debiera aprobara en el Pleno un punto que tenga contenido económico si no se sabe si se va a poder llevar adelante en los Presupuestos, aunque no tiene porque dudar de su palabra, pero cree que lo más prudente es que se pudiera traer al siguiente Pleno y pudiera ser aprobado con todos los

informes favorables. Cree que la prudencia aconseja eso. Si no lo retirara para el siguiente Pleno no les quedaría más opción que abstenerse en este punto.

La **Sra. Mora Agulló**, interviene para indicar que va a repetir en los términos que ha explicado el Sr. Zaragoza, les solicita si se puede dejar para la Comisión siguiente de forma que ya puedan tener el informe de Intervención una vez la Sra. Interventora se haya acondicionado bien al puesto, no demoran más hoy, lo tratan tranquilamente y a lo mejor ya tienen el proyecto de presupuestos sobre la mesa.

Hace uso de la palabra el **Sr. Pomares Catalá** y explica que entiende perfectamente la postura de ambos Portavoces, pero si lo ha traído fuera del Orden es porque lo plantea como algo necesario para comenzar con la organización que se plantea cuanto antes y no demorarlo más. Los temas económicos por temas de organización no han podido estar en tiempo y forma para el Pleno, los cálculos previos que han hecho desde Personal con el Técnico, han visto que perfectamente se pueden ajustar, ya que son estimaciones y esas estimaciones tienen variables que se pueden ajustar y se pueden acomodar a lo que se plantea en la Propuesta, pero repite que entiende la postura y la respeta.

Sometido a votación con siete votos de abstención (6 PP y 1 Ciudadanos) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 EU, 1 SSPSP y 2 Concejales no Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

**PRIMERO**.- Aprobar el siguiente Acuerdo de Condiciones Laborales y Socio-Económicas reguladoras del colectivo de funcionarios de la Policía Local de Santa Pola

**ÍNDICE DE CONTENIDOS:**

Artículo 1º.- Jornada de trabajo

Artículo 2º.- Control de reloj

Artículo 3º.- Tiempo de preparación

Artículo 4º.- Jornadas, horarios y turnos de trabajo

Artículo 5º.- Cuadrante anual

Artículo 6º.- Sistemas de trabajo

Artículo 7º.- Solicitud de turno y sistema de trabajo

Artículo 8º.- Compromiso de permanencia en el turno

Artículo 9º.- Servicios mínimos policiales

Artículo 10º.- Jornada máxima y descanso entre jornadas

Artículo 11º.- Unidad de Gestión y Administración de la Policía Local

Artículo 12º.- Unidad de tráfico y seguridad vial

Artículo 13º.- Registro y medios informáticos

Artículo 14º.- Utilización de medios ágiles de comunicación: em@il y SMS

Artículo 15º.- Formación

Artículo 16º.- Días de libranza, vacaciones y asuntos propios por antigüedad

Artículo 17º.- Complemento específico

Artículo 18º.- Complemento de productividad por prolongación de jornada

Artículo 19º.- Complemento de productividad por festivo

Artículo 20º.- Complemento de productividad por nocturnidad

Artículo 21º.- Gratificación por asistencia a juicios

Artículo 22º.- Jefatura accidental del mando operativo





Artículo 23º.- Bolsa de horas

Artículo 24º.- Servicios extraordinarios no incluidos en la bolsa de horas

Artículo 25º.- Retribuciones por realización de servicios extraordinarios

Artículo 26º.- Uniformidad

Artículo 27º.- Medios de protección

Artículo 28º.- Medios materiales

Artículo 29º.- Reglamento de organización y funcionamiento

Artículo 30º.- Puntualidad, liderazgo y ausencias

Artículo 31º.- Ámbito personal

Artículo 32º.- Ámbito temporal

Artículo 33º.- Interpretación del acuerdo

Artículo 34º.- Relación de puestos de trabajo

Artículo 35º.- Referencias genéricas

Artículo 1º.- Jornada de trabajo

La jornada de trabajo del personal adscrito a este régimen de servicio será en cómputo anual la misma que se fije con carácter general para el resto de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola.

Artículo 2º.- Control de reloj

Todos los trabajadores del Ayuntamiento de Santa Pola sin excepción, están obligados a fichar mediante los medios dispuestos a su alcance, para el cómputo efectivo de su jornada laboral.

En el caso de que por las especiales circunstancias del servicio no se dispusiera de los medios electrónicos para realizar el fichaje, hasta el momento en que puedan facilitarse los recursos, el oficial o mando del servicio correspondiente deberá trasladar semanalmente al servicio de RR.HH. un informe que contenga nombre y apellidos, cargo, hora de entrada y de salida, firma del trabajador/a y firma del responsable del servicio que lo certifique.

Artículo 3º.- Tiempo de preparación

Con el propósito de establecer un margen suficiente a los funcionarios de la policía local para la debida colocación de las protecciones, uniformidad y cuidado del arma, se establece para los efectivos de la policía local en los turnos operativos de mañana, tarde y noche, un tiempo de preparación de 25 minutos diarios dentro de la jornada.

Los funcionarios adscritos al sistema 5x2 dispondrán de un tiempo de preparación de 15 minutos diarios adaptados a la jornada laboral dispuesta para su puesto de trabajo.

Artículo 4º.- Jornadas, horarios y turnos de trabajo en el sistema 7x7

Los turnos de trabajo para los turnos operativos de la policía local de Santa Pola se establecen en los siguientes:

Turno de mañana: Inicio a las 5:30 horas; Finaliza a las 14:20 horas.

Turno de tarde: Inicio 13:25 horas; Finaliza a las 22:15 horas.

Turno de noche: 21:25 horas; Finaliza a las 6:15 horas.

Todos los efectivos previstos en el turno operativo deben estar en la lectura del servicio reglamentariamente uniformados y provistos de su arma reglamentaria y protecciones correspondientes en los horarios siguientes:

Turno de mañana: Inicio a las 5:50 horas; Finaliza a las 14:15 horas.

Turno de tarde: Inicio 13:45 horas; Finaliza a las 22:10 horas.

Turno de noche: 21:45 horas; Finaliza a las 6:10 horas.

Por las circunstancias especiales de turnicidad y organización de los servicios policiales, siendo la jornada laboral de 8 horas y 50 minutos para los turnos operativos de mañana, tarde y noche, y habiéndose incluido dentro de la jornada 25 minutos de tiempo de preparación, no podrá ser objeto de compensación de ningún tipo aquellos excesos horarios de la jornada laboral realizados a voluntad del trabajador, salvo aquellos que deriven de los servicios extraordinarios en las condiciones previstas en este acuerdo.

Los turnos y horarios dispuestos en otros regímenes responderán a la descripción y necesidades del puesto o puestos de trabajo vigentes y a los que se desarrollen en el seno del Consejo de Policía Local.

En cada uno de los turnos se podrá disponer de treinta minutos de descanso dentro de la jornada de trabajo, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan. Si se celebra un acto, evento u operativo específico o refuerzo, este tiempo se deberá tomar antes o después del mismo. El mando responsable, en caso de no realizarse de la forma anterior, puede considerar que se realice en el transcurso o de otro modo con el que se cumplan los objetivos del servicio.

Artículo 5º.- Cuadrante anual

El desarrollo de los cuadrantes, horarios y turnos de servicio se realizará por la Jefatura de Policía Local coordinado con el negociado de Administración y gestión de la policía local y las concejalías y servicios técnicos de las áreas de seguridad ciudadana y recursos humanos. Se dará cuenta en el Consejo de la Policía Local y se aprobará con carácter anual en la Junta de Gobierno Local.

El cuadrante anual se desarrollará con la finalidad de alcanzar los servicios mínimos permanentes descritos en el artículo 9º del presente acuerdo, asegurando la adecuada prestación de los servicios policiales en el municipio de Santa Pola.

Artículo 6º.- Sistemas de trabajo

Sistema de trabajo 7x7:

Se establece como sistema de trabajo para los turnos operativos de mañana, tarde y noche, el denominado 7x7 con 7 jornadas de trabajo de 8 horas 50 minutos y 7 jornadas de descanso, con fines de semana libres alternos.

Los funcionarios adscritos a este sistema realizarán un total de 183 jornadas anuales de trabajo (184 jornadas anuales en caso de año bisiesto) de 8 horas 50 minutos, lo cual supondrá un exceso horario, en cómputo anual, respecto al establecido para el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola, percibiendo en consecuencia un complemento de productividad que retribuya estas circunstancias.

En las jornadas de descanso quedará computado el descanso semanal, el periodo vacacional (22 días hábiles), la compensación por 14 días festivos anuales, 6 días de asuntos propios, 24 y 31 de diciembre, la celebración de los Ángeles Custodios y reducción de horario en fiestas patronales.

El sistema de trabajo 7x7 se ajustará a las entradas de trabajo en sus respectivos turnos. Los cambios de grupos del sistema 7x7 se realizarán los martes de cada semana. La



distribución de los turnos operativos obedecerá a las necesidades de los servicios y deberá quedar establecida en cuadrante anual.

El cómputo anual de las horas será el mismo que deben realizar el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola para la jornada anual aprobada para el año en curso.

El exceso de jornada anual que realicen los funcionarios adscritos a este sistema se fijará mediante acuerdo que se adopte de conformidad con el cómputo anual vigente para cada año, este exceso se dividirá por cada una de las jornadas de trabajo que corresponda y se abonará por jornada efectivamente realizada.

Tanto el número anual de jornadas de trabajo como el de jornadas de libranza podrán quedar modificados como consecuencia de las variaciones que legalmente deban implantarse en el cómputo anual establecido con carácter general para el personal funcionario. Para ello anualmente se revisará dicha circunstancia con motivo de la aprobación de dicho cómputo.

#### Sistema de trabajo 5x2:

Este sistema de trabajo será de aplicación para los Agentes y Oficiales que hayan pasado a la situación de segunda actividad, bien por enfermedad o por edad, que previamente lo soliciten, y siempre y cuando la descripción del puesto de segunda actividad al que se opte tenga establecido este turno de trabajo. En el supuesto de que los puestos generados en segunda actividad sean en mayor número que los agentes en dicha situación, podrán ser ocupados eventualmente por agentes del turno operativo, tal y como se desarrollará en el Reglamento Interno de la policía Local.

Los funcionarios adscritos a este sistema realizarán un total de 216 jornadas anuales de trabajo (217 jornadas anuales en caso de año bisiesto), consistentes en la realización de 5 jornadas de trabajo de 7:30 horas y 2 jornadas de descanso. Realizarán el mismo cómputo anual de horas que el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola.

Las jornadas de trabajo se realizarán generalmente en turno de mañana. Podrán determinarse turnos de tarde o turnos partidos en función de la descripción del puesto de segunda actividad así como de las necesidades y del servicio a realizar, con las compensaciones económicas que se acuerden para dicha circunstancia por los órganos de gobierno.

Podrán contemplarse prolongaciones de jornada para el sistema 5x2, con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar. Se retribuirán del mismo modo que lo acordado para el resto de prolongaciones y se abonará por jornada que suponga una prolongación efectivamente realizada.

#### Jefatura y mandos superiores:

Los mandos superiores estarán adscritos con carácter general al sistema 5x2. Con carácter general realizarán su jornada en el turno de mañana para atender a las cuestiones técnicas, organizativas y de gestión inherentes a jefatura y a los mandos superiores. No obstante, podrán solicitar realizar sus jornadas en el turno que consideren oportuno supervisar, previa solicitud al servicio de RR.HH. o a petición de este último, debidamente motivada debiendo quedar reflejada en el cuadrante con una antelación mínima de 5 días a efectos organizativos y de comunicación.

Realizarán el mismo cómputo anual que el resto de funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola. Todo ello sin perjuicio de que derivado de las responsabilidades que estos puestos

ostentan sea necesaria la realización de servicios extraordinarios, con la debida previsión y autorización del Servicio de RR.HH. del Ayuntamiento de Santa Pola.

Podrán contemplarse prolongaciones de jornada para el sistema 5x2, con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar. Se retribuirán del mismo modo que lo acordado para el resto de prolongaciones, equiparándose a lo establecido para los oficiales, y se abonará por jornada que suponga una prolongación efectivamente realizada.

Podrá determinarse la adscripción al sistema 7x7 para Intendentes e Inspectores cuando la estructura de la plantilla lo permita adecuadamente.

#### Artículo 7º.- Solicitud de turno y sistema de trabajo

El procedimiento para solicitar turno y sistema de trabajo se iniciará el 1 de enero y finalizará el 15 de octubre del año en curso, en dicho periodo los interesados/as podrán presentar sus preferencias a través del registro de la oficina de administración de la policía local. Transcurrido dicho periodo, la planificación anual de los turnos y sistemas de trabajos se resolverá, previo informe motivado por la jefatura de Policía local, reunidas en Consejo de Policía Local las concejalías de seguridad ciudadana y recursos humanos, jefatura de la policía local y los representantes sindicales, para su tratamiento e inclusión en el desarrollo del cuadrante anual de la anualidad correspondiente.

Para la elaboración del informe de resolución a proponer por la jefatura de la Policía Local se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

El funcionario que no presente en el plazo señalado solicitud de turno y sistema de trabajo, se entenderá como preferencia de permanencia en el turno y sistema que venía desarrollando.

Jefatura de la Policía local propondrá informe con la distribución del número de operativos en los turnos de trabajo establecidos buscando la máxima optimización de recursos, eficacia y eficiencia del servicio.

Se respetará para la resolución el tiempo de permanencia en el turno que venía desarrollando el funcionario a favor de este.

Las preferencias de los funcionarios se mantendrán registradas para su debida resolución cuando el servicio lo permita.

Las nuevas incorporaciones de funcionarios a los turnos operativos de la Policía Local no tendrán preferencia de turno en primera instancia. Siendo objeto de propuesta por Jefatura el turno a desarrollar con las posibles resoluciones de las preferencias acumuladas por otros funcionarios.

Se buscará el consenso del equilibrio entre las necesidades del servicio y las solicitudes de los funcionarios. En caso de llegar a un equilibrio que garantice la buena marcha del servicio, se mantendrá el sistema de preferencia de turno. En caso contrario, se convocará un Consejo de Policía Local de manera urgente para determinar un sistema de rotación de turnos para los funcionarios de la Policía Local, pudiendo determinar la rotación entre los grupos (agentes o mandos) que no alcanzasen el equilibrio propuesto por jefatura.

Jefatura deberá realizar las reuniones y sesiones informativas necesarias con todos los funcionarios o sus representantes, para alcanzar el objetivo de equilibrio entre los turnos,



respetando las solicitudes y buscando la conciliación y el máximo consenso entre todos los funcionarios de la Policía Local para la debida planificación del cuadrante anual.

La adscripción de los efectivos a cada sistema de trabajo se aprobará mediante decreto de Alcaldía.

La aprobación de los cuadrantes y sus modificaciones se realizarán por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

Los cambios de turno o permutas entre los funcionarios de la Policía Local, deberán ser autorizados por Jefatura con la debida previsión e inclusión en el cuadrante anual para su conocimiento por los operativos y mandos correspondientes.

**Artículo 8º.- Compromiso de permanencia en el turno**

Los funcionarios se comprometen a mantener su permanencia en el turno asignado, atendidas sus preferencias, durante la anualidad correspondiente.

**Artículo 9º.- Servicios mínimos policiales**

Como norma general los servicios se establecen atendiendo en cada momento las necesidades y circunstancias concretas del mismo en base a las diferentes características y especialidad que tiene cada turno de trabajo, (control del tráfico en horarios escolares, presencia policial en determinadas zonas del municipio, controles de tráfico, refuerzo en periodo estival, policía de playas y medio ambiente, vigilancia de edificios y espacios públicos, etc...).

Los Servicios mínimos policiales se establecerán anualmente en Consejo de Policía Local y se atenderá en su desarrollo a las necesidades policiales del municipio de Santa Pola y a la capacidad, evolución y planificación de los recursos humanos existentes en la plantilla y de los recursos económicos que presupuestariamente se dispongan.

Los servicios mínimos policiales para cada uno de los turnos de trabajo relacionados con los periodos más relevantes de una ciudad turística como Santa Pola, con carácter general y de acuerdo con los que se establezcan en el Consejo de Policía Local, se configurarán considerando los siguientes periodos:

1. **SERVICIOS MÍNIMOS PARA TEMPORADA ESTIVAL:** del 1 de junio al 15 de septiembre y celebración de la Semana Santa.

2. **SERVICIOS MÍNIMOS PARA EL RESTO DEL AÑO.**

**Artículo 10º.- Jornada máxima y descanso entre jornadas**

Con el fin de garantizar un servicio de calidad y la integridad psicofísica del personal policial, la jornada máxima diaria será de 12 horas, incluyendo servicios extraordinarios.

Entre el final de un turno de servicio ordinario y el comienzo del siguiente servicio ordinario deben mediar al menos 12 horas de descanso.

Entre el final de un turno ordinario o extraordinario y el comienzo de cualquier otro turno de servicio extraordinario deben mediar al menos 8 horas de descanso. Como excepción se podrá realizar, voluntariamente, el servicio extraordinario sin el descanso mínimo establecido en el apartado primero si la suma de las horas realizadas entre el servicio ordinario y el extraordinario no supera las 12 horas de servicio.

**Artículo 11º.- Unidad de Gestión y Administración de la Policía Local**

La unidad administrativa de la policía local estará orgánicamente bajo la jefatura de negociado de: “Gestión y Administración de la Policía local”. Estará compuesta por un/a

administrativo/a de la administración general jefe/a responsable del negociado y del personal auxiliar necesario para las tareas administrativas derivadas de la gestión policial.

Los funcionarios en situación de 2ª actividad adscritos al área de gestión y administración realizarán las funciones de apoyo y colaboración de acuerdo con las especificaciones descritas en su puesto de trabajo. Estarán bajo la supervisión de la jefatura del negociado de gestión y coordinados e integrados en la cadena jerárquica de la policía local.

El negociado de Gestión y Administración de la Policía Local estará bajo la supervisión directa de la jefatura de policía local y concejalías de seguridad ciudadana y recursos humanos.

Artículo 12º.- Unidad de tráfico y seguridad vial

Estará compuesta por un/a Oficial responsable de las áreas de tráfico y seguridad vial nombrado a tal efecto.

Con carácter general, estará adscrito al sistema 5x2 en el turno de la mañana.

La unidad de tráfico y seguridad vial de la Policía Local estará bajo la supervisión directa de la jefatura de policía local y la concejalía de seguridad ciudadana y tráfico.

Artículo 13º.- Registro y medios informáticos

Se facilitarán los cuadrantes laborales individualmente a cada funcionario de la policía local, así como se potenciará la posibilidad de su consulta mediante medios informáticos.

A lo largo de la vigencia del presente acuerdo se potenciará la instauración de un sistema de solicitud de licencias, cambios de turnos, cambios de servicio, asuntos particulares o cualquier otra consulta o solicitud sobre recursos humanos desde los medios informáticos, desde una Intranet con acceso desde cualquier punto informático con claves de seguridad individuales, quedando registrada correspondientemente la entrada, siendo numerada y pudiendo obtener copia del mismo. No obstante hasta la puesta en marcha de estos procedimientos informáticos, las solicitudes se realizarán por duplicado llevando un registro instantáneo.

Las solicitudes serán contestadas motivadamente por los mismos medios, en el caso de no ser estimada la solicitud, e indicando la persona responsable que haya tomado la decisión, quedando anotada en la ficha personal de cada agente los días solicitados, los concedidos, los no concedidos, etc.

Se establecerá con el fin de evitar una sobrecarga de trabajo en el negociado de gestión y administración de la policía local, un sistema de Silencio Administrativo Positivo, de modo que las solicitudes no contestadas en un plazo 5 días hábiles se entenderán que han sido estimadas.

Artículo 14º.- Utilización de medios ágiles de comunicación: em@il y SMS

Se potenciarán procesos para que los funcionarios de la policía local puedan comunicar al negociado de gestión, administración y recursos humanos un número de teléfono móvil y/o e-mail donde poder comunicarles por medios telemáticos la resolución de sus peticiones, siéndoles facilitados a estos, una clave para poder desde medios informáticos externos a los de la Jefatura de Policía Local, tramitar las solicitudes presentadas en la oficina de recursos humanos, lo que conllevará un mayor control y se evitarán interrupciones innecesarias del servicio.



La justificación por parte del negociado de gestión y administración de la tramitación y entrega del mensaje por móvil y/o e-mail, tendrá la misma consideración que los servicios expuestos en el tablón de anuncios, siendo responsabilidad del personal tener activo su teléfono móvil y su cuenta de correo electrónico y actualizados los datos facilitados, sin perjuicio de que se mantenga el sistema actual de comunicaciones en el tablón de anuncios.

La puesta en marcha de estos servicios contará con la participación directa de la representación del personal.

#### Artículo 15º.- Formación

Los miembros de la Policía Local de Santa Pola recibirán una formación y capacitación de carácter Profesional y permanente que garantice el adecuado cumplimiento de sus funciones, cuyos objetivos y métodos didácticos se adecuaran a los principios básicos de actuación policial.

Para el personal de la policía local acogido al sistema de trabajo de turno operativo 7x7, se incluirán en cómputo anual, 40 horas de formación, las cuales se realizarán fuera de la jornada laboral. Deberán ser efectivamente realizadas y justificarse con carácter anual.

El personal de la Policía Local acogido al sistema 5x2 realizará la formación equivalente a 40 horas anuales fuera de su jornada laboral, compensándole en consecuencia con 5 días de libre disposición adicionales que seguirán un régimen análogo al establecido con carácter general para los asuntos propios. Las horas de formación deberán ser efectivamente realizadas y justificadas. En caso de no justificar la realización de la formación se perderá el derecho a su compensación.

Asimismo, los funcionarios de la Policía Local adscritos al sistema 7x7, realizarán 60 horas de formación adicional, fuera de la jornada laboral establecida, que supondrá una contraprestación económica de 2.000 € o la devolución de 10 días de libranza. El funcionario deberá manifestar expresamente, en la instancia de solicitud de turno y sistema de trabajo, el tipo de compensación por la que se opta. En su defecto, se aplicará con carácter general la compensación económica.

En caso de determinarse la compensación en devolución de días de libranza, deberán agruparse para su disfrute en un bloque de 7 días que deberán quedar establecidos en el cuadrante anual, el resto de días de devolución tendrán un tratamiento análogo a los días de asuntos propios.

Todos los días de libranza deberán respetar los servicios mínimos establecidos en este acuerdo para su disfrute.

Toda la formación deberá acreditarse del 1 de enero al 31 de agosto del año en curso. La cantidad económica será abonada en un pago único en la nómina del mes de septiembre del año en curso.

Las 60 horas de formación adicional se fijan para la realización de las jornadas formativas establecidas en el presente acuerdo.

En caso de no justificar la realización de la formación deberán compensarse con trabajo las horas no justificadas.

Por parte de la jefatura de la Policía Local y la concejalía de Policía Local, se presentará con carácter anual una propuesta sobre formación y adaptación profesional para completar un mínimo de 60 horas formativas anuales, en especial en las áreas de tiro, defensa policial y

primeros auxilios; Igualmente en todas aquellas materias cuya necesidad venga derivada de innovaciones tecnológicas, modificación de procesos, normas y procedimientos u otras circunstancias que exijan reciclaje o adaptación al puesto de trabajo.

Por otro lado, dada la singularidad del municipio, el servicio de policía local de Santa Pola exige el dominio de, al menos la lengua inglesa; lo que requiere en la definición del perfil profesional del policía la necesidad de acreditar las destrezas y habilidades en esta materia. En este sentido, por parte de la jefatura del cuerpo se incluirán también propuestas sobre formación y acreditación del dominio de la lengua inglesa para la Policía Local de Santa Pola.

Las propuestas serán valoradas en Consejo de Policía Local y en caso de proceder, se incluirán en el presupuesto correspondiente para su ejecución.

Artículo 16º.- Días de libranza, vacaciones y asuntos propios por antigüedad

1- Días de libranza por formación:

Al efecto de fijar las jornadas de libranza derivadas de la formación en el cuadrante anual, se iniciará previamente un proceso para obtener las preferencias de la plantilla considerando los servicios mínimos estipulados. El procedimiento se iniciará el 1 enero y finalizará el 15 de octubre del año en curso, en dicho periodo los interesados/as podrán presentar sus preferencias a través del registro de la oficina de administración de la policía local. Transcurrido dicho periodo, la planificación anual de las jornadas de disfrute, que se incluirán en cuadrante anual, se fijarán de común acuerdo una vez reunidas las concejalías de seguridad ciudadana y recursos humanos, jefatura de la policía local y los representantes sindicales atendiendo a los siguientes criterios:

Los periodos de disfrute se distribuirán de acuerdo con las preferencias de los funcionarios/as considerando los servicios mínimos establecidos para el adecuado funcionamiento de los servicios policiales.

Los funcionarios que optasen por la contraprestación por la formación adicional en días de libranza, para su disfrute, deberán quedar agrupados en un bloque de 7 días que quedarán establecidos en el cuadrante anual, el resto de días de devolución que correspondan tendrán un tratamiento análogo a los días de asuntos propios.

2- Vacaciones y asuntos propios por antigüedad:

Estarán condicionadas a que se cumplan las necesidades del servicio o servicios mínimos que se establezcan.

La solicitud de realización de las vacaciones y asuntos propios por antigüedad deberá realizarse al menos, en los 5 días hábiles inmediatamente anteriores al día o días solicitados y se presentará en el registro administrativo de la policía local.

La unidad administrativa deberá informar en un plazo máximo de 3 días hábiles tras la fecha de presentación de la instancia en sentido favorable o no. En caso de no contestar prevalecerá el derecho del interesado al disfrute de lo solicitado.

3- Coincidencia de solicitudes:

Cuando exista coincidencia de peticiones en un mismo turno para la misma fecha de salida, será posible su autorización siempre que se consideren los mínimos estipulados. En caso contrario, y con el fin de evitar agravios comparativos, se tendrá en cuenta lo disfrutado





en años anteriores y si no existieran antecedentes al efecto, prevalecerá la solicitud del funcionario con más antigüedad en el servicio.

Si existiese igualdad de condiciones, se determinará el orden de disfrute mediante sorteo.

#### 4- Consideraciones generales:

Dadas las especiales circunstancias del municipio de Santa Pola; Municipio turístico y con un incremento poblacional muy elevado en temporadas específicas como verano y Semana Santa. La distribución de las vacaciones y asuntos propios no podrá suponer una merma en los turnos operativos de mañana, tarde y noche, que quedará establecida en la temporada y porcentajes siguientes:

Temporada estival: Los funcionarios previstos en turnos operativos en cuadrante anual no podrá reducirse en más del 25%.

Resto del año: Los funcionarios previstos en turnos operativos en cuadrante anual no podrá reducirse en más del 35%.

Podrán computar a efectos de funcionarios en turno operativo aquellos que aun ostentando la condición de 2ª actividad estén adscritos a un puesto compatible con el apoyo a los turnos operativos (atención ciudadana, comunicaciones, vigilancia fiscal, seguridad de cargos públicos, etc).

Se considerarán a efectos de porcentaje aquellos operativos que se incorporen a la plantilla en el transcurso del año, debiendo realizar las correcciones necesarias en el momento de su incorporación, respetando la preferencia de solicitudes de los funcionarios que hubiesen resultado denegados en sus permisos y vacaciones.

#### Artículo 17º.- Complemento específico

El complemento específico de la policía local de Santa Pola se desglosa en los siguientes conceptos y categorías:

	AGENTE	OFICIAL	INSPECTOR	INTENDENTE	INTENDENTE PPAL
<b>ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA</b>	84,77€	109,29€	179,06€	436,23€	459,86€
<b>DEDICACIÓN PROFESIONAL</b>	91,05€	127,81€	151,10€	200,66€	224,58€
<b>INCOMPATIBILIDAD</b>	248,53	267,24€	333,15€	357,44€	381,17€
<b>RESPONSABILIDAD</b>	134,19€	161,42€	237,55€	492,64€	516,20€
<b>PELIGROSIDAD</b>	256,13€	260,01€	327,02€	254,12€	253,80€
<b>TURNICIDAD</b>	76,28€	77,43€	75,91€	75,69€	75,59€
<b>TOTAL</b>	<b>890,95€</b>	<b>1.003,20€</b>	<b>1.303,79€</b>	<b>1.816,78€</b>	<b>1.911,20€</b>

#### Artículo 18º.- Complemento de productividad por prolongación de jornada

Los funcionarios de la Policía Local adscritos al sistema de turno operativo 7x7 percibirán en concepto de productividad, la cantidad de 25 € para los Agentes y de 26,50 €

para los Oficiales por hora de prolongación efectivamente realizada en exceso del cómputo anual.

Podrán contemplarse prolongaciones de jornada para el sistema 5x2, con la correspondiente motivación y valoración de los servicios a desarrollar reunidos en Consejo de Policía Local. Se retribuirán del mismo modo que lo acordado para el resto de prolongaciones y se abonará por jornada que suponga una prolongación efectivamente realizada.

La cantidad fijada para la productividad por prolongación de jornada para los mandos superiores (Inspectores e Intendentes) será la misma que la estipulada para los Oficiales.

El exceso de jornada anual que realicen los funcionarios adscritos a estos sistemas se fijará mediante acuerdo que se adoptará de conformidad con el cómputo anual vigente para cada año.

A efectos de facilitar el cálculo diario, este exceso se dividirá por cada una de las jornadas de trabajo anuales que corresponda y la cantidad que resulte se abonará por jornada efectivamente realizada.

#### Artículo 19º.- Complemento de productividad por festivo

Se fija una cantidad por festivo realizado de 55 € para funcionarios de la policía local, siendo abonado en nómina por festivo efectivamente realizado (festivos del calendario laboral, nacionales, autonómicos y locales, domingos, 2 de octubre festividad del patrón de la policía, 24 y 31 de diciembre y 5 de enero).

Por cada fin de semana completo, sábado más el festivo del domingo siguiente, tendrá una gratificación de 70 €, correspondiente a los 55 € por festivo establecido más 15 € por el sábado del bloque del fin de semana efectivamente realizado.

Por las características propias de días especialmente señalados, se abonará una cantidad económica de 45 € adicional a lo establecido por festivo, en concepto de mayor dedicación al funcionario de policía que realice su servicio en los días festivos siguientes:

Día 24 de diciembre: Turno operativo de noche.

Día 25 de diciembre: Turno operativo de mañana y tarde.

Día 31 de diciembre: Turno operativo de noche.

Día 1 de enero: Turno operativo de mañana y tarde.

Día 5 de enero: Turno operativo de noche.

Día 6 de enero: Turno operativo de mañana y tarde.

En cualquier caso, se abonará el concepto de festividad sólo cuando esta sea efectivamente realizada.

#### Artículo 20º.- Complemento de productividad por nocturnidad

Se retribuirá con 25 € adicionales por jornada efectivamente realizada a los policías que desarrollen su jornada adscritos al del turno operativo de la noche.

Se abonará el concepto de nocturnidad sólo cuando esta sea efectivamente realizada.

#### Artículo 21º.- Gratificación por asistencia a juicios

Se gratificará con la cantidad de 55 € por asistencia a juicio por causas derivadas del puesto de trabajo, cuando el funcionario de la policía local asista al mismo fuera de su jornada laboral en los partidos judiciales de Elche o Alicante.



Cuando la asistencia a juicio por el funcionario de la policía local se realice fuera de esos partidos judiciales se abonará en nómina la cantidad de 73 Euros, retribuyendo también económicamente las cantidades que por desplazamiento y dietas correspondan por derecho.

**Artículo 22º.- Jefatura accidental del mando operativo**

Con carácter general se mantendrá la escala jerárquica establecida para los cuerpos y fuerzas de seguridad.

Todos los turnos operativos dispondrán de, al menos un mando para disponer la ejecución y coordinación de la actividad policial en el municipio.

Cuando por circunstancias del servicio el turno operativo quede desprovisto de su responsable jerárquico, Jefatura podrá designar al agente o agentes más adecuados para asumir la jefatura del servicio, considerando la antigüedad de los mismos, quedando bajo su responsabilidad la buena marcha del servicio y el traslado de las actuaciones correspondientes.

Los funcionarios recibirán la compensación económica correspondiente a la prolongación de jornada prevista para los oficiales más una gratificación de 20 € adicionales por jornada realizada en dicha circunstancia.

**Artículo 23º.- Mandos**

El especial interés e iniciativa con el que los mandos de los turnos operativos, seguridad vial y Jefatura desarrollan sus funciones y tareas, la preparación con antelación de los turnos operativos, el compromiso de encontrarse localizados y dar asistencia y soporte al cuerpo en aquellas intervenciones relevantes cuando estén fuera del servicio, asistir a los actos oficiales, Consejos de Policía Local y Comisiones de Mandos a los que les sean requeridos fuera de su jornada de trabajo así como responsabilizarse de trasladar las situaciones y actuaciones policiales de relevancia a la Alcaldesa y Concejal delegado de Seguridad Ciudadana para su debido conocimiento. Por este concepto, los oficiales y mandos superiores podrán recibir una productividad con carácter mensual de 110 €. La propuesta se realizará a informe motivado por la jefatura de la policía local haciendo constar las incidencias, si las hubiere, y se elevará por el concejal delegado para su aprobación, si procede, en Junta de Gobierno Local.

Este concepto deberá revisarse con las nuevas incorporaciones de Oficiales y mandos superiores, y en todo caso, en el desarrollo de la descripción y valoración de los puestos de trabajo (RPT y VPT).

**Artículo 24º.- Bolsa de horas**

**Definición:**

Se entiende por bolsa de servicios extraordinarios a los efectos del presente acuerdo, el número determinado de servicios que un/a Agente u Oficial, de forma voluntaria, pone a disposición del Ayuntamiento para que este haga uso de los mismos fuera de la jornada laboral establecida en el correspondiente cuadrante de servicios, de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo.

**Objeto:**

a) El objeto de la Bolsa de horas es cubrir las necesidades de servicios que se produzcan en determinados momentos del año debido a una mayor demanda de ellos y que no se puedan cubrir por el servicio ordinario establecido, u otras circunstancias derivadas de la naturaleza de la actividad policial.

b) Garantizar el número de funcionarios mínimos necesarios para la atención de los servicios policiales, eliminando definitivamente la incertidumbre de ausencias que limitan la ejecución de los mismos. De esta forma se asegurarán los servicios policiales adecuados, sin perjuicio del aumento de Agentes y Oficiales que la Jefatura en función de los servicios de especiales características tengan a bien nombrar y respetando las normas del disfrute de permisos y licencias, que durante todo el año se aplica a los trabajadores.

c) Garantizar los derechos de los funcionarios establecidos en Acuerdo Marco y demás normativa al efecto.

d) La bolsa estará constituida por el mismo número de horas para cada ejercicio, incrementándose si fuera necesario previo estudio y aprobación.

e) Por las especiales características que tiene la función de la Policía Local, debido a que es uno de los servicios esenciales que debe prestar el Ayuntamiento al ciudadano, y por tanto se reconocen las necesidades de establecer unas condiciones retributivas acordes, que por un lado establezcan una operatividad en el servicio y por otro unas compensaciones justas.

Regulación:

a) La bolsa de horas es de aplicación limitada por lo que solamente será accesible para los/as Policías Locales de Santa Pola adscritos al sistema de trabajo 7x7, y que se acojan voluntaria e individualmente a la realización de la bolsa de horas que se establezca, no siendo vinculante para el resto.

Tendrán preferencia en la resolución de la adjudicación de la bolsa de horas los funcionarios que, adscritos al sistema 7x7, seleccionen la compensación económica derivada del crédito horario por formación establecido en el presente acuerdo.

b) La realización de la bolsa de horas es de obligado cumplimiento para cada año natural únicamente en los períodos del 01 de enero al 31 de diciembre. Se renovará automáticamente en nuevos periodos anuales, salvo petición expresa de renuncia del funcionario antes del 1 de diciembre del año en curso. El periodo de adscripciones para el siguiente año será idéntico al propuesto para elección de turno y sistema de trabajo (del 1 de enero al 15 de octubre).

c) El establecimiento de la cantidad de horas necesarias para la anualidad correspondiente, se estipulará reunidos en Consejo de Policía a propuesta de Jefatura de la Policía Local junto con el desarrollo de los cuadrantes anuales.

d) Será obligación por parte de los funcionarios, prestar los servicios extraordinarios a los que se hayan comprometido en la bolsa de horas. Estos quedarán establecidos en el cuadrante de la anualidad correspondiente.

e) La bolsa de horas que se establezca se distribuirá en jornadas de 8 horas 50 minutos cada una, con idéntico tratamiento que lo establecido para el turno operativo ordinario.

f) La distribución deberá ser equitativa entre los funcionarios adscritos a la bolsa de horas, atendiendo a los principios de efectividad y eficiencia de los recursos humanos de la plantilla de Policía Local de Santa Pola, siendo responsabilidad de la Jefatura la propuesta para su tratamiento, reunidos en Consejo de Policía Local.

g) Como punto de partida y a efectos de cálculos económicos se establecen 500 servicios extraordinarios en bolsa de horas, que podrán ser reducidas o ampliadas en función de los funcionarios adscritos y lo acordado en Consejo de Policía Local a efectos de determinación del cuadrante anual.



h) Se establece para cada servicio realizado en bolsa de horas una compensación económica de 250 € para agentes y 280 € para oficiales. Con carácter general se ofertarán para cada funcionario 10 servicios que se distribuirán a razón de:

4 servicios ordinarios diurnos de lunes a viernes en turnos de mañana o tarde.

2 servicios nocturnos de lunes a jueves.

2 servicios nocturnos de fin de semana y festivos o previo festividad.

2 servicios de fin de semana diurnos en turnos de mañana o tarde.

i) Las retribuciones correspondientes a la bolsa de horas se abonarán por servicio efectivamente realizado.

j) Los funcionarios percibirán los complementos de nocturnidad y festividad previstos en el presente acuerdo, por los servicios prestados que contemplen dichas situaciones.

k) La realización de la bolsa de horas será de obligado cumplimiento para los funcionarios de la Policía Local que se adscriban.

La no realización de algún servicio por motivos injustificados tendrá el mismo tratamiento que una falta injustificada, teniendo la obligación de quedar dicha jornada a disposición de las necesidades que establezca Jefatura, pudiendo derivar en penalidades por incumplimiento del compromiso adquirido.

La no realización de algún servicio por motivos debidamente justificados, deberá necesariamente devolverse respetando el grupo de servicios al que pertenezca de acuerdo con las necesidades dispuestas por Jefatura, pudiendo derivar en penalidades por incumplimiento del compromiso adquirido.

l) El correcto funcionamiento de la bolsa de horas se fundamenta en la confianza y el compromiso que los funcionarios han adquirido con la administración.

En caso de no efectuar los servicios programados, eludir determinados servicios de forma premeditada o incurrir en situaciones que provoquen un funcionamiento incorrecto o perjudiquen al resto de funcionarios o al servicio, se podrán establecer penalidades que serán tratadas en el Consejo de Policía Local, pudiendo determinar la exclusión de la lista y la limitación de acceso a la siguiente convocatoria de adscripción a la bolsa de horas.

Artículo 25º.- Servicios extraordinarios no incluidos en la bolsa de horas

Definición:

Al margen de lo establecido en la bolsa de horas que quedará fijada en cuadrante anual. Debido a posibles necesidades del servicio, los funcionarios de la Policía Local podrán realizar los servicios extraordinarios para los que les sean requeridos según lo dispuesto en el presente artículo.

Los servicios extraordinarios se dividen entre los ineludibles por causas sobrevenidas en acto de servicio (prolongación de jornada ineludible) y los previsibles por actos y eventos no programados en cuadrante anual o necesidades acuciantes del servicio por circunstancias justificadas.

Adscripción:

Junto con el procedimiento para solicitar turno y sistema de trabajo que tendrá inicio del 1 de enero al 15 de octubre del año en curso, los funcionarios interesados en inscribirse para la realización de servicios extraordinarios no incluidos en la bolsa de horas, deberán presentar a través del registro de la oficina de administración de la policía local o en el registro general

del Ayuntamiento de Santa Pola, su compromiso expreso de realizar los servicios para los que sean requeridos, debidamente autorizados, con la regulación prevista en el presente acuerdo.

**Regulación:**

Los servicios extraordinarios efectuados por motivos ineludibles por causas sobrevenidas en acto de servicio, deberán sin excepción acompañar un informe de jefatura que justifique dicha situación. Su duración, en todo caso, será la necesaria para garantizar la seguridad hasta que el relevo o mandos superiores la asuman.

Los servicios extraordinarios previsibles por actos y eventos o necesidades justificadas, deberán solicitarse con suficiente antelación para su estudio y autorización, si procede, al Servicio de RR.HH.. La solicitud deberá describir la causa que motiva la necesidad del servicio, los agentes y mandos necesarios así como las horas para cubrir el evento. El servicio de RR.HH. facilitará un modelo de solicitud de servicios extraordinarios que deberá suscribir jefatura y el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana y Personal.

Todos los servicios extraordinarios que se realicen deberán autorizarse previamente por el servicio de RR.HH. y concejal delegado de Seguridad Ciudadana y personal del Ayuntamiento de Santa Pola a propuesta de Jefatura de Policía Local debidamente motivada.

En aras de mejorar la planificación y garantizar un acceso equitativo a los servicios extraordinarios, se seguirán los siguientes criterios de funcionamiento:

Se procederá a la creación de un listado con los funcionarios que han adquirido el compromiso de realización de servicios extraordinarios. Los funcionarios adscritos tendrán la responsabilidad de mantener actualizados sus datos de contacto, notificando por escrito cualquier cambio que se produzca.

Los servicios autorizados serán ofertados entre los integrantes comprometidos, por orden descendiente, entre los funcionarios de mayor a menor antigüedad en el servicio.

Se establecerán sistemas ágiles y efectivos para la correcta realización del llamamiento, pudiendo determinar entre los integrantes y el órgano gestor la utilización de correo electrónico y sms.

Los servicios extraordinarios por eventos programados podrán ofertarse con la previsión y planificación adecuadas, disponiendo el funcionario de un mínimo de 72 horas desde el aviso o notificación, para aceptar o declinar la oferta. En casos extraordinarios podrá determinarse un mínimo de 24 horas, para aquellos servicios extraordinarios solicitados con carácter urgente por situaciones sobrevenidas e imprevisibles.

Al tratarse de necesidades de servicios muy concretos y excepcionales que no han podido preverse con antelación, en caso de renuncia al llamamiento estas no se contabilizarán en cómputo individual como realizadas ni se penalizará en ningún concepto en caso de declinarlas, por entenderse la imposibilidad de la planificación personal de los funcionarios que se encuentran en la lista de compromiso para la realización de servicios extraordinarios.

Sin perjuicio de las horas que se hayan realizado de carácter planificado, estas horas contabilizaran aparte del cómputo total de bolsa, a efectos de realizadas, dado su carácter excepcional.

Se establece como condición para el llamamiento estar libre de servicio, o en caso excepcional haber descansado al menos 8 horas y no doblar en el siguiente. La Jefatura y



mandos intermedios velarán por el cumplimiento de esta circunstancia impidiendo la realización de tales servicios cuando no se cumplan los descansos mínimos establecidos.

Los servicios serán ofertados entre los componentes de la lista, iniciándose en el orden de antigüedad establecido. La oferta será equitativa entre todos los funcionarios de la misma.

Los llamamientos que procedan y sean declinados por los funcionarios computarán a efectos de servicios ofertados, constando en su cómputo personal para el orden de llamamiento que corresponda. Se describirán en el listado los grupos de servicios extraordinarios ofertados y los declinados por los funcionarios.

Tendrán la preferencia de llamamiento aquellos funcionarios a los que se le hayan ofertado y realizado un menor número de servicios extraordinarios.

En los casos de igualdad en la suma de horas realizadas o renunciadas, se procederá a llamar al funcionario/a que menos horas haya rechazado, premiando la disponibilidad, en caso que persista igualdad, preferentemente las realizará el funcionario/a más veterano. En caso de persistir el empate se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes o mediante sorteo.

No podrán realizar servicios extraordinarios los funcionarios/as en los días que se encuentren disfrutando de días de vacaciones o permisos. Si coincidiera un llamamiento en esta situación no computará a efectos de horas rechazadas ni ofertadas.

Los cambios de servicios autorizados entre funcionarios/as deberán ser autorizados por Jefatura y notificados al servicio de RR.HH. para su debido conocimiento y no podrán incurrir en ninguna causa que contradiga lo descrito en este artículo.

Los servicios extraordinarios se ofertarán en bloques indivisibles de 6 u 8 horas en función de las necesidades previstas por Jefatura.

El funcionamiento del sistema de llamamientos para la realización de servicios extraordinarios se fundamenta en la confianza y el compromiso que los funcionarios han adquirido con la administración.

En caso de producirse renuncia a todos los servicios ofertados, eludir los llamamientos de forma premeditada o incurrir en situaciones que provoquen un funcionamiento incorrecto o perjudiquen al grupo, se podrán establecer penalidades que serán tratadas en el Consejo de Policía Local, pudiendo determinar la exclusión de la lista y la limitación de acceso a la siguiente convocatoria de compromiso para la realización de servicios extraordinarios.

**Planificación para la optimización:**

Por parte de la Jefatura de Policía Local se elaborará un informe con carácter anual donde se contrastarán los servicios extraordinarios realizados con la planificación prevista en el cuadrante anual. Dicho informe se presentará junto a la propuesta de jefatura para la elaboración del cuadrante anual y será tratado conjuntamente en el Consejo de la Policía Local convocado a tal efecto.

La planificación de los cuadrantes anuales deberá contemplar los actos y eventos que con carácter habitual se desarrollan en el municipio de Santa Pola, y plantear así una propuesta organizativa que busque la máxima eficiencia, eficacia y optimización de los recursos humanos existentes en la plantilla de la Policía Local de Santa Pola.

**Artículo 26º.- Retribuciones por realización de servicios extraordinarios**

Los servicios extraordinarios realizados por los funcionarios de la policía local, quedan acordados y actualizados con las siguientes cantidades económicas que se detallan, para todo

el año, en todos los turnos, todos los días del año, y no acumulable a otros conceptos como nocturnidad o festividad:

- Tabla retributiva, régimen general servicios extraordinarios policía local:

SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

PRECIO (€) HORA EXTRAORDINARIA

INTENDENTE- INTENDENTE PPAL

44 €

INSPECTOR

37 €

OFICIAL

33 €

AGENTE

30 €

Artículo 27º.- Uniformidad

Se dotará a los funcionarios del Cuerpo de Policía Local de la uniformidad policial necesaria para el desempeño de sus funciones, conforme a lo determinado legal o reglamentariamente. El vestuario y material que deba ser adquirido para su uso por parte de los funcionarios del cuerpo de policía local se adecuará en lo predominante al resto de municipios de la Comunidad de Valenciana y en cualquier caso conforme a los criterios establecidos en la ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Valenciana, reglamento que la desarrolle y resto de legislación aplicable. A los efectos del presente artículo se establecerá un Consejo de Policía Local con representación de los delegados del comité de salud laboral y la Jefatura, donde se acordará el catálogo de prendas y equipamiento así como su caducidad o renovación de las mismas.

Fuera del horario de servicio, o de los actos que no se deriven de sus funciones, está prohibido el uso del uniforme, excepto en aquellos casos que sean autorizados reglamentariamente.

No se permitirá el uso de prendas, equipo, distintivos y complementos que no se ajusten a los estrictamente reglamentados para cada ocasión, ni aquellas podrán ser objeto de reformas o alteraciones.

Artículo 28º.- Medios de protección

La Corporación Local se compromete a adquirir chalecos antibalas de uso personal para cada uno de los funcionarios de la Policía Local de Santa Pola que lo solicitase, priorizando entre los funcionarios adscritos al sistema 7x7 hasta completar todos los efectivos de la plantilla de la Policía Local de Santa Pola.

Los funcionarios de la Policía Local que adquirieran los chalecos antibalas tendrán la obligación de utilizarlo e incluirlo en su equipo de protección individual, responsabilizándose de su cuidado y mantenimiento.

A efectos del cumplimiento del presente compromiso, a propuesta del Concejal de Seguridad Ciudadana y Personal, se creará una partida presupuestaria para su ejecución en los términos previstos en el presente acuerdo.





Se tendrá como objetivo atender a las peticiones de todos los funcionarios de la Policía Local de Santa Pola en un máximo de dos ejercicios presupuestarios desde la aprobación del presente acuerdo.

Artículo 29º.- Medios materiales

Por parte de Jefatura se realizará un informe con carácter anual, que incluirá un inventario de los recursos y medios materiales existentes en el servicio de la Policía Local de Santa Pola; Vehículos, señalización, medios de protección, situación de las infraestructuras, etc...

El informe deberá desarrollar ampliamente todas aquellas medidas dirigidas a garantizar y programar la debida adecuación de los recursos materiales a las necesidades reales del servicio policial que se presta en el municipio de Santa Pola.

El informe será tratado en Consejo de Policía Local convocado a tal efecto, y deberá coincidir temporalmente con la programación económica a efectos de su debida inclusión, si procediera, en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Artículo 30º.- Reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Local de Santa Pola

Desde la aprobación del presente acuerdo, y en un plazo máximo de un año, se presentará para su tratamiento en Consejo de Policía Local, una propuesta de reglamento de organización y funcionamiento de la Policía Local de Santa Pola.

La propuesta dimanará de la Jefatura de la Policía Local y se tratará para su consenso junto con todas las propuestas que las secciones sindicales consideran pertinentes, para su aprobación, si procede, por el pleno del Ayuntamiento de Santa Pola.

Artículo 31º.- Puntualidad, liderazgo y ausencias

Los funcionarios de la policía local de Santa Pola que realicen con estricta puntualidad todas las jornadas establecidas en cuadrante, carezcan de faltas al servicio injustificadas y a su vez contribuyan con liderazgo motivacional hacia el grupo para la consecución de objetivos comunes, recibirán una productividad anual de 250 € anuales.

Dicha productividad será retribuida en la nómina del mes de diciembre del año en curso, a informe motivado por Jefatura para su tratamiento en Consejo de Policía Local convocado el mes de noviembre a tal efecto.

Todas las ausencias del servicio por cualquier motivo deberán de ser justificadas documentalmente por los funcionarios afectados.

Los funcionarios que resulten declinados en dicha compensación económica, debidamente motivada por Jefatura, serán objeto de tratamiento en Consejo de Policía Local que se establezca al efecto.

Artículo 32º.- Ámbito personal

El presente acuerdo que será actualizable anualmente con los incrementos retributivos previstos en los presupuestos generales del Estado, será de aplicación a los funcionarios de la policía local de Santa Pola.

Artículo 33º.- Ámbito temporal

La vigencia del presente acuerdo comprende desde el día 1 de Enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo.

El acuerdo será automáticamente prorrogado por cada anualidad si ninguna de las partes, Corporación y Representantes Sindicales de la policía local, firmantes del vigente acuerdo, formulan denuncia del mismo durante el mes de Noviembre previo a la finalización de su vigencia.

**Artículo 34°.- Interpretación del acuerdo**

La interpretación del presente acuerdo será a cargo de la Comisión Paritaria de Personal, regulada por el artículo 5 del Acuerdo de las Condiciones Socio-Profesionales y Económicas de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Pola del año 1992.

**Artículo 35°.- Relación de Puestos de Trabajo**

La aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santa Pola exigirá obligatoriamente la revisión del presente acuerdo para su debido estudio y adecuación al proyecto organizativo, descripciones y valoraciones de los puestos de trabajo que se efectúen.

**Artículo 36°.- Referencias genéricas**

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

**SEGUNDO**.- Dar cuenta en la próxima sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interno.

**I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo.

**J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. (*en grabación desde 06:35:21 hasta 07:27:29*)

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a la una horas cinco minutos del día veintisiete de enero de dos mil dieciocho, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.